



ACTA PLE2017/4 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2017

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2017/1. (00:20)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:46)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Conjunto de medidas para el impulso del comercio local. (1:45)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva Club Baloncesto Innova Mutxamel, Anualidad 2017. (20:10)

3.2.2. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad Club de Fútbol Estrellas de Mutxamel, Anualidad 2017. (26:54)

3.2.3. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao, Anualidad 2017. (28:07)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Solicitud al Catastro de aplicación coeficiente de actualización del 0,96 para los valores catastrales para el año 2018. (29:05)

3.3.2. Informe Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales referido al Trimestre 1º de 2017. (35:06)

3.3.3. Expediente número 2017/012 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por suplementos de crédito. (35:43)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Creación del Registro Municipal de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras y aprobación del Reglamento para su funcionamiento. (52:16)

3.4.2. Creación del Registro Municipal de Programas de Actuación y aprobación del Reglamento para su funcionamiento. (53:30)

3.4.3. Proyecto de obra de Edificio en Paseo de la Constitución nº 38, para Espai Jove. (54:28)

4. MOCIONES

4.1. Moción de adhesión a la "Xarxa de ciutats valencianes Ramon Llull" presentada por el grupo municipal UEM. (1:14:38)

4.2. Moción para incentivar la lectura y la solidaridad lectora, presentada por el grupo municipal Ciudadanos. (1:18:44)

4.3. Moción por un cambio de la ley electoral, presentada por el grupo municipal Compromís. (1:36:55)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:52:38)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:53:40)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.683.994.624 bytes y 1,56GB con una duración de 2:18:39 horas.

En Mutxamel a 26 de abril de 2017, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER

D^a. LARA LLORCA CONCA

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ

D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ

D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN

D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL

D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA

D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ

D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ

D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO

D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ

D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPV:AC
D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC
D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR
D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL
D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2017/1 DE 26 DE ENERO.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 2017/1, de 26 de enero, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía del Nº 2017/474, de 22 de marzo al Nº 2017/606, de 12 de abril.

Asimismo se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

- Escrito de fecha 6.02.17, de la Diputación Provincial de Alicante, acusando recibo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mutxamel de fecha 29.12.16, que aprueba la moción presentada por el grupo municipal Compromís sobre los criterios objetivos de inversión.

- Escrito de fecha 7.02.17, de las Cortes Valencianas, acusando recibo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mutxamel referente a la Declaración Institucional “Ampliación Formación Profesional de Mutxamel”.

- Escrito de fecha 21.03.17, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, acusando recibo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mutxamel que aprueba la moción presentada por el grupo municipal PP sobre financiación en materia educativa.

- Escrito de fecha 21.03.17, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, acusando recibo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mutxamel referente a la Declaración Institucional sobre el “Día Internacional de la Mujer”.

- Escrito de fecha 27.03.17, de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, acusando recibo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mutxamel sobre la mejora de la intersección de la CV-773 con la antigua CN-340, en el acceso norte del municipio y alumbrado de la obra ejecutada de “Mejora de la intersección en “Y” de acceso norte desde la carretera CV-800, y en el que se informa que, con la actuación realizada en su día por dicha Consellería de ejecución de la rotonda, ha mejorado

sustancialmente la seguridad vial de dicho cruce, no estando prevista ni justificada la iluminación de la misma.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Conjunto de medidas para el impulso del comercio local.

A propuesta de la Concejalía Delegada, y oída la Junta de Portavoces, se modifica la base novena de la convocatoria para la concesión de ayudas al pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial en la localidad de Mutxamel para el 2017, donde dice: ".../...se extenderá hasta el 8 de diciembre de 2017", debe decir ".../...se extenderá hasta el 20 de octubre de 2017".

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18.04.17, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.04.17, que dice:

Desde la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Mutxamel se ha previsto definir una serie de estrategias de dinamización y acciones de mejora del entorno comercial dirigidas a impulsar la actividad comercial del municipio.

Entre las acciones del Plan de Acción Comercial de Mutxamel, se plantean como líneas estratégicas la de fortalecer y consolidar el tejido comercial minorista, poniendo en marcha actuaciones que contribuyan a la modernización del estado interior y exterior de los establecimientos comerciales y fijando acciones concretas como líneas de ayudas y subvenciones dirigidas a la modernización.

El impulso comercial que se plantea debe alcanzarse mediante la consecución de objetivos posibles y alcanzables, respetando las particularidades del municipio para conseguir una estructura comercial equilibrada.

Los principales objetivos que se persiguen con el paquete de medidas que se proponen desde la Concejalía son los siguientes:

- apoyar la creación de nuevas actividades empresariales y/o profesionales, impulsadas por emprendedores en aras a crear su propio puesto de trabajo en el municipio de Mutxamel para conseguir su inserción laboral, ayudándoles a afrontar los costes económicos de la puesta en marcha de la actividad.

- apoyar a autónomos o microempresas, que desarrollen su actividad empresarial en la localidad de Mutxamel, en la modernización o mejora del estado interior o exterior de su establecimiento comercial, contribuyendo en la reforma y mejora de la competitividad de los comercios.

- aliviar la carga tributaria que los propietarios de actividades y establecimientos comerciales deben soportar en relación con la actividad que desarrollan.

Para la consecución de los anteriores objetivos se estructuran 4 líneas de actuación impulsadas por la Concejalía de Comercio, en coordinación con la Concejalía de Hacienda, y que son:

- la convocatoria de Ayudas a emprendedores/as por la creación de nuevas actividades en la localidad de Mutxamel.
- la convocatoria de Ayudas a la modernización del comercio local de Mutxamel.
- la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.
- la convocatoria de Ayudas al pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial en la localidad de Mutxamel.

En atención a todo ello, la Concejala Delegada de Promoción y Fomento Económico dictó Providencias, en fecha 28 de febrero de 2017, por las que dispuso el inicio del expediente para la aprobación de las “Ayudas a emprendedores/as por la creación de nuevas actividades en la localidad de Mutxamel. Anualidad 2017”, así como para la aprobación de las “Ayudas a la modernización del comercio local de Mutxamel. Anualidad 2017”, y de "Ayudas al pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial en la localidad de Mutxamel. Anualidad 2017”.

En el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2017 se tienen previstas subvenciones para la financiación de estas ayudas.

Considerando que estas subvenciones cumplen con los requisitos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suponiendo una entrega directa o ayuda económica, y no una minoración o rebaja de un tributo, y obligándose el beneficiario a realizar una determinada actividad o a cumplir un determinado objetivo o ejecución de proyecto.

Vistos los informes técnicos elaborados al respecto por la Agente de Desarrollo Local, Jefa de la Unidad de Promoción, Fomento Económico y Turismo, de fechas 10 y 13 de marzo de 2017.

En relación con el régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el criterio interpretativo de la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, sobre el nuevo régimen competencial, resulta aplicable la interpretación de la Subdirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana comunicada a este Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 2014.

Resultando que en el Presupuesto Municipal para 2017, existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 020.24120.47000. Subvenciones para el fomento del empleo.

Resultando que en el Presupuesto Municipal para 2017, existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 021.43300.47300. Desarrollo del comercio local. Subvenciones a la modernización del comercio local.

Considerando lo establecido en la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir la concesión de ayudas a emprendedores/as por la creación de nuevas actividades en la localidad de Mutxamel para la anualidad 2017, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la convocatoria es apoyar la creación de nuevas actividades empresariales y/o profesionales, impulsadas por emprendedores en aras a crear su propio puesto de trabajo en el municipio de Mutxamel para conseguir su inserción laboral, ayudándoles a afrontar los costes económicos de la puesta en marcha de la actividad.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 020.24120.47000 del presupuesto municipal vigente para el 2017, por una cuantía máxima de 10.000 €.

TERCERA. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Las ayudas van destinadas a:

a) Personas que se encuentren sin empleo antes de iniciar una actividad en el municipio de Mutxamel.

Se entenderá por persona sin empleo la que se encuentre en alguna de las dos situaciones siguientes:

- Personas desempleadas: personas inscritas en una oficina de empleo del Servef como demandantes de empleo no ocupados. Su estado se podrá acreditar a través de la presentación del “Certificado de Situación Laboral” emitido por la oficina de empleo. La fecha del certificado debe ser anterior a la fecha del alta en el censo de obligados tributarios.

- Personas inactivas: personas no inscritas como demandantes de empleo que se encuentran sin empleo. Su estado se acreditará a través de la presentación de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que permita comprobar su estado en la fecha inmediatamente anterior al alta asociada con el inicio de la actividad empresarial y/o profesional.

b) Personas que aun estando trabajando antes de iniciar la actividad, lo estuvieran con un contrato de trabajo a tiempo parcial, cuyo porcentaje sobre la jornada a tiempo completo no superara el 25%.

c) Autónomos o microempresas, que vayan a desarrollar una nueva actividad en Mutxamel mediante un contrato de traspaso.

Se entenderá por autónomo la persona física que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

Se entenderá por microempresa aquella que ocupe a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.

1. Las ayudas objeto de concesión se destinan a incentivar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales y/o profesionales en la localidad de Mutxamel, llevadas a cabo por los destinatarios de los supuestos a) y b) de la Base Tercera, ya sea como persona física que en su nombre propio desarrolla la actividad, o mediante su participación, como socio, comunero o similar, en una persona jurídica o entidad en régimen de atribución de rentas. En este caso, sólo podrá otorgarse una única ayuda por actividad empresarial y/o profesional, con independencia de que en la misma participe más de una persona que reúna los requisitos señalados para ser beneficiario de la ayuda.

2. Igualmente, las ayudas se destinan a apoyar a los autónomos o microempresas que vayan a desarrollar una nueva actividad en Mutxamel mediante un contrato de traspaso.

3. Para los destinatarios de las ayudas contemplados en los supuestos a) y b) de la Base Tercera, se apoyará cualquiera de los siguientes conceptos de gastos necesarios para que el emprendedor/a pueda iniciar su actividad productiva:

- Cotizaciones del emprendedor a la Seguridad Social en el Régimen correspondiente.
- Compra de mobiliario, software, equipos, vehículos...
- Compra de mercadería u otros bienes sujetos a reventa.
- Publicidad: rótulos, tarjetas de visita, páginas web y otros análogos.
- Gastos de constitución y puesta en marcha de la empresa: notario, tributos locales relacionados con la actividad, proyecto técnico, licencias, reformas...
- Alquileres y traspaso de locales destinados a la actividad.

Para los autónomos o microempresas se apoyará el contrato de traspaso de la actividad.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de solicitantes incluidos en los supuestos a) y b) de la Base Tercera “Destinatarios de las ayudas”:

- Encontrarse sin empleo antes de iniciar la actividad empresarial y/o profesional por la que solicita la ayuda o, en el caso de encontrarse trabajando antes de iniciar la actividad que lo sea con un contrato de trabajo a tiempo parcial cuyo porcentaje sobre la jornada a tiempo completo no superara el 25 %, extremo éste que se acreditará con Informe de Vida laboral emitido por la TGSS.

- En el caso de haber constituido sociedades o comunidades de bienes, sólo podrán presentarse aquellas en las que el 100% del capital social esté suscrito por personas, que previamente a la fecha de inicio de la actividad se encontraran sin empleo o personas que aun estando trabajando antes de iniciar la actividad, lo estuvieran con un contrato de trabajo a tiempo parcial, cuyo porcentaje sobre la jornada a tiempo completo no superara el 25 %.

Con carácter general para todos los destinatarios de las ayudas:

- Que el establecimiento empresarial y/o profesional, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal, se encuentre en el término municipal de Mutxamel.

- Que el comienzo de la actividad por la que se solicita la ayuda se haya producido a partir del 1 de septiembre del 2016, entendiéndose como fecha de inicio de la actividad la que figura en la declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de

Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.
- b) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicadas en la solicitud inicial.
- d) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.
- e) El beneficiario deberá mantener la actividad para la que solicita la ayuda un mínimo de un año, a contar desde el alta en el Censo de Obligados tributarios. En caso contrario, deberá devolverse la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SÉPTIMA.- CUANTIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1.- Las ayudas a otorgar consistirán en una ayuda económica por importe de 2.000 € por beneficiario.

2.- Las actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. DOCUMENTACION.

1.- Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsión.

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal. En el caso de sociedades y comunidades de bienes: escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscritos en el Registro Mercantil.

b) Informe de Vida laboral del solicitante emitido por la TGSS, o, en su caso, informe de Vida Laboral de los socios o comuneros emitido por la TGSS.

c) Alta en el Censo de Obligados Tributarios.

d) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios.

e) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).

f) Memoria descriptiva de la actividad a realizar (Documento normalizado).

g) Memoria relativa a los gastos previstos (Documento normalizado). Estos gastos deberán corresponder con los conceptos apoyables siguientes, entendidos como los que pueden ser necesarios para que el emprendedor/a inicie su actividad productiva:

- Cotizaciones del emprendedor a la Seguridad Social en el Régimen correspondiente.
- Compra de mobiliario, software, equipos, vehículos...
- Compra de mercadería u otros bienes sujetos a reventa.
- Publicidad: rótulos, tarjetas de visita, páginas web y otros análogos.
- Gastos de constitución y puesta en marcha de la empresa: notario, tributos locales relacionados con la actividad, proyecto técnico, licencias, reformas...
- Alquileres y traspaso de locales destinado a la actividad.

Para el caso de solicitantes autónomos o microempresas, los gastos contemplados en esta memoria, deberá corresponder con el gasto asociado al contrato de traspaso de locales destinado a la actividad.

Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados, no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

La memoria irá acompañada de presupuestos o documento equivalente. En el caso de reflejar en la memoria, gastos de cotizaciones del emprendedor a la Seguridad social, se presentará documento que acredite el importe mensual a pagar por el solicitante. Y si refleja gastos de alquiler y/o traspaso de locales, aportar la fotocopia del contrato.

En el caso de gastos indicados en la memoria que se hubieran realizado en el momento de la solicitud, se acompañará copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos. También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.

h) Declaración responsable, firmada por el solicitante, de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro, de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de las subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

i) En su caso, declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos que definen a la microempresa.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

5.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PLAZO.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 31 de agosto del 2017.

Excepcionalmente, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliase el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir nuevo plazo.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación el orden de presentación de la

solicitud, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

DUODÉCIMA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

1.- La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

2. Si el beneficiario, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda de la convocatoria, deberá presentarlos a los efectos de justificación en el plazo establecido en la resolución concesoria. El plazo para la justificación estará comprendido dentro del año 2017, pudiendo ampliarse al 2018 para justificar, en su caso, los gastos de cotizaciones a la Seguridad Social.

La documentación de carácter económico a presentar deberá justificar los gastos ocasionados en la realización de la actividad subvencionada. Deberán presentarse copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos. También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.



Para la justificación del gasto de cotizaciones del emprendedor a la Seguridad social, se presentará justificante del ingreso de las mismas a la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir la concesión de ayudas a la modernización del comercio local de Mutxamel para la anualidad 2017, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la convocatoria es apoyar a autónomos o microempresas, que desarrollen su actividad empresarial en la localidad de Mutxamel, en la modernización o mejora del estado interior o exterior de su establecimiento comercial, salón de peluquería y/o estética, contribuyendo en la reforma y mejora de la competitividad de los comercios.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43300.47300. Desarrollo del comercio local. Subvenciones a la modernización del comercio local, del presupuesto municipal vigente para el 2017, por una cuantía máxima de 9.000 €.

TERCERA. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los autónomos o microempresas que desarrollen en un establecimiento comercial y/o de servicios personales ubicado en el

término municipal de Mutxamel, una o varias de las actividades que se indican a continuación, según la Clasificación de Actividades Económicas (CNAE):

- Sección G: Comercio al por menor y al por mayor. Excepto reparación de vehículos de motor y motocicletas.
- Grupo 96.02: Peluquería y otros tratamientos de belleza.

Se entenderá por autónomo la persona física que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

Se entenderá por microempresa aquella que ocupe a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas durante el ejercicio 2017, destinadas a mejorar la imagen interior y exterior de los establecimientos comerciales, salas de peluquería y/o estética, ubicados en Mutxamel, tales como: compra de mobiliario comercial, reparaciones, optimización de los recursos destinados a la iluminación, la implantación de técnicas innovadoras de escaparatismo, de diseño y de ambientación del punto de venta, rótulos, o en definitiva, cualesquiera otras inversiones conducentes a la adecuación interior y exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición legal de autónomo o microempresa.
- Que el establecimiento comercial se encuentre en el término municipal de Mutxamel.
- Que las inversiones subvencionables se realicen durante el ejercicio 2017.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.
- b) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicadas en la solicitud inicial.
- d) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.
- e) Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantías que sean expresamente objeto de subvención y en los plazos que se señalen.
- f) Para el caso de disponer de otro establecimiento fuera de la localidad, declaración jurada de que las inversiones se llevarán a cabo en el establecimiento ubicado en Mutxamel.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SÉPTIMA.- CUANTIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1.- Las ayudas a otorgar consistirán en una ayuda económica por importe de 1.000 € por beneficiario. Para el caso de solicitantes que presenten presupuesto o justificantes de gastos por importe inferior a 1.000 €, la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria descriptiva que se presente.

2.- Las actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. DOCUMENTACION.

1.- Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera

de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsa:

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal. Para el caso de sociedades y comunidades de bienes, escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscritos en el Registro Mercantil.

b) Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el que aparezca el tipo de actividad empresarial que ejerce.

c) Copia de la licencia de apertura del establecimiento por el que solicita la ayuda para los gastos realizados en él relacionados con la modernización del local.

d) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).

e) Declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos que definen a la microempresa.

f) Memoria descriptiva de los gastos a realizar o realizados para la modernización del interior y/o exterior del establecimiento, con su valoración económica. (Documento normalizado): mobiliario comercial, reparaciones, la optimización de los recursos destinados a la iluminación, la implantación de técnicas innovadoras de escaparatismo, de diseño y de ambientación del punto de venta u otras.

Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados, no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

La memoria irá acompañada de presupuestos o documento equivalente. En el caso de gastos indicados en la memoria que se hubieran realizado en el momento de la solicitud, se acompañará copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos. También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.

g) Declaración responsable, firmada por el solicitante, de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro, de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de las subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

5.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PLAZO.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 31 de agosto del 2017.

Excepcionalmente, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliase el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir nuevo plazo.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación el orden de presentación de la solicitud, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases.

No obstante, las solicitudes de beneficiarios de una “Ayuda a emprendedores/as por la creación de nuevas actividades en la localidad de Mutxamel, anualidad 2017”, serán resueltas una vez sean resueltas las solicitudes presentadas por el resto de solicitantes de esta convocatoria y siempre y cuando quede crédito disponible.

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

DUODÉCIMA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

1.- La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

2. Si el beneficiario, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda de la convocatoria, deberá presentarlos a los efectos de justificación en

el plazo establecido en la resolución concesoria. El plazo para la justificación estará comprendido dentro del año 2017.

La documentación de carácter económico a presentar deberá justificar los gastos ocasionados en la realización de la actividad subvencionada. Deberán presentarse copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos. También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.”

TERCERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir la concesión de ayudas al pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial en la localidad de Mutxamel para la anualidad 2017, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El presente documento tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas para el pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial en el municipio de Mutxamel, ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva,

Pueden ser objeto de ayuda los contribuyentes que hayan sufragado en el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Mutxamel alguno o todos de los tributos establecidos a continuación relacionados con los establecimientos y la actividad comercial y que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, actualmente vigente.

SEGUNDA.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

El objetivo de la convocatoria es ayudar al pago de los tributos de los titulares de actividades comerciales o propietarios de locales destinados a establecimientos comerciales en el Municipio de Mutxamel, con el objetivo de paliar la carga fiscal con la que se encuentra quien decide poner en marcha la apertura de un negocio.

TERCERA.- PRESUPUESTO.

1. Dotación. La presente convocatoria estará dotada con un presupuesto total de 5.000 €, con cargo al vigente Presupuesto Municipal de 2017, sin perjuicio de que deban operarse las modificaciones presupuestarias que procedan a fin de habilitar en la partida correspondiente crédito adecuado y suficiente.

2. Importe de las subvenciones. La cuantía que se conceda a cada solicitante, será la equivalente al 50% de la cuota anual de los tributos solicitados de los reseñados en la cláusula primera.

CUARTA.- CONDICIONES

Los solicitantes deben de reunir los requisitos establecidos en la cláusula sexta y encontrarse en la situación de haber abonado los recibos correspondientes a los tributos para los que solicitan la ayuda.

QUINTA.- VIGENCIA.

La convocatoria va dirigida a la concesión de ayudas correspondientes a los tributos abonados en el año 2017.

SEXTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios quienes ostenten la condición de titulares de actividades comerciales o los propietarios de locales comerciales que se abran al público radicados en el término municipal de Mutxamel.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

SÉPTIMA.- CONCEPTO Y NÚMERO DE TRIBUTOS.

La ayuda se concederá en función de los recibos abonados correspondientes a los siguientes tributos, pudiendo consistir en uno o varios: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud será efectuada según modelo normalizado que confeccionará la Unidad de Promoción y Fomento Económico.

Además de la solicitud deberá aportarse:

- Declaración Responsable por la que se acreditan los requisitos para poder acceder a las ayudas en la que se recogerá la declaración de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mutxamel, con el Estado y con la Comunidad Autónoma.

- Copia de la licencia de apertura del establecimiento y/o escritura de propiedad del local comercial para los que se solicita la ayuda.

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y preferentemente titular del tributo, o del primer titular. En el supuesto de que se soliciten ayudas para varios tributos, a nombre de diferentes titulares deberán presentar tantas fotocopias de D.N.I. como solicitudes de ayuda efectúen.

- La ficha de terceros en que conste el IBAN completo, preferentemente a nombre del titular del tributo.

- Copia del recibo o recibos de los tributos para los que se les solicita la ayuda con prueba fehaciente de que ha sido efectivamente abonado.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación complementaria que durante la tramitación del expediente se estime oportuna en relación con la prestación solicitada.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y se extenderá hasta el 20 de octubre de 2017.

DÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad de Promoción y Fomento Económico del Ayuntamiento de Mutxamel.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS. FORMA DE PAGO.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

DECIMOSEGUNDA-COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, así como las bonificaciones establecidas por las ordenanzas municipales; salvaguardando en todo caso, el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda. A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la

comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.”

CUARTO.- Autorizar un gasto por importe de 10.000 € con cargo a la aplicación 020.24120.47000, (Subvenciones para el fomento del empleo) del Presupuesto municipal vigente, destinado a la convocatoria de ayudas a emprendedores/as por la creación de nuevas actividades en la localidad de Mutxamel, anualidad 2017.

QUINTO.- Autorizar un gasto por importe de 9.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43300.47300. Desarrollo del comercio local. Subvenciones a la modernización del comercio local, del Presupuesto municipal vigente, destinado a la convocatoria de ayudas a la modernización del comercio local de Mutxamel, anualidad 2017.

SEXTO.- Ordenar al Centro Gestor de Fomento y Promoción Económica el impulso de un expediente de modificación de créditos al Presupuesto de 2017 para habilitar crédito adecuado y suficiente por importe de 5.000 € para hacer frente a las Ayudas al pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial en la localidad de Mutxamel para la anualidad 2017.

SÉPTIMO.- Ordenar a la Concejalía de Hacienda el inicio y tramitación de una modificación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, aplicando una bonificación general del 100% sobre el importe de la cuota líquida durante el ejercicio 2017 como medida para la revitalización económica, y del 100% sobre el importe de la cuota líquida durante el ejercicio 2018 para aquellos casos en que la autorización de la ocupación de la vía pública por mesas y sillas suponga la creación de al menos un nuevo puesto de trabajo para su atención, con el objetivo de fomentar el empleo en la localidad.

OCTAVO.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, a efectos de coordinación.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1) y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE(4).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que son cuatro las líneas de actuación objeto de esta propuesta que tienen como fin reactivar el comercio local y el fomento de empleo, en concreto las ayudas a emprendedores por la creación de nuevas actividades, a la modernización del comercio local y al pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial (subvención del 50% del IBI y tasa por recogida de residuos sólidos a quien pague el tributo: propietario del local o arrendatario), así como la bonificación del 100% de la tasa de ocupación de terrazas con mesas y sillas para el ejercicio 2017 y para el 2018 cuando suponga la creación de, al menos, un nuevo puesto de trabajo, para lo que deberá iniciarse la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente. El importe total que se va a destinar a estas medidas, tanto directa como indirectamente, es de algo más de 40.000€.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) pregunta por qué no se ha traído, como en otras ocasiones, la aprobación de estas ayudas por separado. Que le parece bien las medidas que se están tomando, pero no las cantidades que considera insuficientes, además la subvención para el pago del IBI y tasa de recogida de basura, a quien beneficia es al titular del local pero no al que desarrolla la actividad. Por todo lo cual, se abstendrán en este punto.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) muestra satisfacción por la propuesta presentada aunque considera insuficientes las cantidades objeto de estas convocatorias. Puntualiza que su grupo municipal el 24.11.15 y el 5.12.16, en enmiendas al Presupuesto Municipal de 2016, sugirió se modificara la cantidad presupuestada a 50.000€ para ayudas a nuevos emprendedores y al comercio local. Igualmente se hizo para el Presupuesto Municipal para el 2017, en menor cantidad pero superando las que hoy se proponen.

Considera que la convocatoria de ayudas al pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial en la localidad, sería un modo de incentivar a los titulares de los locales sin uso en la localidad, a su alquiler para la actividad comercial. Que en cuanto a la bonificación de la tasa por colocación de mesas y sillas, en último pleno hicieron un ruego al respecto dado el éxito que esta medida tuvo en el 2014/2015.

Por tanto, al haberse recogido las propuestas realizadas por su grupo municipal votarán a favor. Añade además el compromiso por parte de la Sra. Concejalia Delegada de ampliar las partidas presupuestadas, una vez agotadas éstas, para que otros emprendedores y comerciantes puedan acceder a esta línea de ayudas.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) dice que, aun siendo la cuantía baja, el impulso del comercio es una de las necesidades de Mutxamel. Que estas medidas vienen determinadas por la petición de los comerciantes, a través del Consejo Sectorial de Comercio, y espera que sirvan para dinamizar el sector, por lo que su voto será a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que apoyará esta iniciativa encaminada a ayudar al comercio local, con independencia de la suficiencia o no de la cuantía, que entiende que siempre es mejorable. Que lo importante es hacer un seguimiento de estas medidas para ver como repercuten en el comercio, en aras a un posible incremento de sus partidas. Su voto es a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que Mutxamel necesita un impulso del comercio local y ver la forma de apoyarlo, pues a día de hoy, la actividad comercial de Mutxamel es escasa si la comparamos con otros municipios próximos, por lo que votarán a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que lo que suponga mejorar el empleo y comercio de Mutxamel lo apoyará. Su voto es a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que estas medidas de fomento al comercio tienen más visibilidad si se hacen de manera conjunta.

Que el crédito en años anteriores nunca se ha agotado, pero que las propias bases recogen la posibilidad de ampliar el crédito inicial en el caso de que fuera insuficiente.

Que con las ayudas al pago de IBI y tasa de recogida de basuras, lo que se pretende, como ha señalado el Portavoz del grupo municipal Ciudadanos es incentivar la actividad comercial, con independencia de quien, por contrato, deba pagar estos tributos.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que no entiende en qué beneficia al comercio la subvención en el caso de quien realiza la actividad no es el titular del local sino el arrendatario. Que en el resto están de acuerdo.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez: En relación a las ayudas al pago de tributos, entiende que lo que debería hacerse es informar en aras a una posible negociación entre arrendador y arrendatario en cuanto a la cuota de arriendo, etc.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva Club Baloncesto Innova Mutxamel, Anualidad 2017.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de abril de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18.04.17, que dice:

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 7 de marzo de 2017 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada al fomento de la práctica del minibasquet y baloncesto en Mutxamel, para alumnos de todas las edades (a partir de 5 años), constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 6.000.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48455 del Presupuesto de 2017.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad CLUB BALONCESTO INNOVA DE MUTXAMEL, CIF G53885422, para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB BALONCESTO INNOVA DE MUTXAMEL, ANUALIDAD 2017

Mutxamel, a

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus

atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

D. _____, DNI _____, actuando en calidad de - _____ y en representación de la entidad CLUB BALONCESTO INNOVA DE MUTXAMEL (en adelante Entidad) con CIF G53885422.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB BALONCESTO INNOVA DE MUTXAMEL con CIF G53885422, para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

| | |
|------------------------------|---|
| Actividad | Fomento de la práctica del mini.basquet y baloncesto en Mutxamel, para alumnos de todas las edades (a partir de 5 años) |
| Presupuesto de gastos | 87.355,55€ |
| Subvención municipal | 6.000,00 € |

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.



1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48455 por importe de 6.000.- €, del presupuesto del 2017 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2017.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

- b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de una ayuda destinada al fomento del baloncesto en la localidad.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que fue una sugerencia de su grupo municipal la firma de este convenio, por lo que votará a favor.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) dice que están a favor del fomento del deporte en la localidad, pero se preguntan cuál es el criterio que determina el porcentaje de subvención en cada uno de los convenios, pues ve diferencia entre unos y otros. Reitera que no están a favor de los convenios nominativos pues entienden que las ayudas deben otorgarse con criterios más equitativos, no obstante, su voto será a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) insiste en la idea de realizar una convocatoria de subvenciones y eliminar los convenios nominativos, no obstante votará a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que apoyarán la propuesta, pues están a favor del deporte inclusivo, aunque no entiende la diferencia de porcentaje entre uno y otros convenios.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que los porcentajes van en relación a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento y al presupuesto, necesidades y solicitudes de las entidades.

En cuanto a la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva, dice que resultaría difícil, dado el número importante y variado de asociaciones que hay, hacer un reparto equitativo y justo.

Réplica de la Sra. Mora Mas:

Al Sr. Cuevas Olmo: Entiende que la disponibilidad presupuestaria sería la misma si se hace convocatoria de subvenciones. Además, si se atiende al presupuesto de gasto de las entidades, considera que el reparto no se ha hecho de modo equitativo ni justo.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Mora Mas: Que con disponibilidad presupuestaria se refiere a los recursos que el Ayuntamiento puede destinar a subvenciones. Que los porcentajes de subvención varían según la entidad, pues cada una tiene su idiosincrasia, por ejemplo si recibe aportaciones de otras instituciones, etc., por eso ha manifestado que incluir todas las subvenciones en una única convocatoria de competencia competitiva resultaría difícil.

3.2.2. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad Club de Fútbol Estrellas de Mutxamel, Anualidad 2017.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de abril de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18.04.17, que dice:

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 14 de marzo de 2017 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada al desarrollo de las modalidades deportivas de fútbol, fútbol-sala, power chair, boccia, tanto femenino como masculino, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.000.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48456 del Presupuesto de 2017.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad CLUB DE FUTBOL ESTRELLAS DE MUTXAMEL, CIF G54925375, para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB DE FUTBOL ESTRELLAS DE MUTXAMEL, ANUALIDAD 2017

Mutxamel, a

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

D. _____, DNI _____, actuando en calidad de - _____ y en representación de la entidad CLUB DE FUTBOL ESTRELLAS DE MUTXAMEL (en adelante Entidad) con CIF G54925375

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DE FUTBOL ESTRELLAS DE MUTXAMEL con CIF G54925375 para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

| | |
|------------------------------|---|
| Actividad | desarrollo de las modalidades deportivas de fútbol, fútbol-sala, power chair, boccia, tanto femenino como masculino |
| Presupuesto de gastos | 4.500'00.- € |
| Subvención municipal | 2.000,00 € |

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda "actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel" en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48456 por importe de 2.000.- €, del presupuesto del 2017 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- De acuerdo con el informe elaborado por el Técnico Municipal, se efectuará un pago anticipado de 1.000.- € a la firma del convenio. El pago final del importe restante de la subvención, 1.000.- € se efectuará a la finalización de la actividad subvencionada, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividad objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2017.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica el objeto del convenio.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), la Sra. Mora Mas (Guanyem), el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), la Sra. Puig Cantó (UEM), el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan los votos a favor de sus grupos municipales.

3.2.3. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao, Anualidad 2017.

Vista propuesta de acuerdo de fecha 4 de abril de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18.04.17, que dice:

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 7 de marzo de 2017 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada al fomento de la práctica del Taekwondo en Mutxmael, para alumnos de todas las edades, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.700 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48545 del Presupuesto de 2017.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ORHUM TAO DE MUTXAMEL, CIFG54650924, para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ORHUM TAO DE MUTXAMEL, ANUALIDAD 2017

Mutxamel, a

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

D. _____, DNI- _____, actuando en calidad de _____ y en representación de la entidad CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ORHUM TAO DE MUTXAMEL, CIFG54650924.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ORHUM TAO DE MUTXAMEL, CIFG54650924 para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

| | |
|------------------|---|
| Actividad | Fomento de la práctica del Taekwondo en Mutxamel, |
|------------------|---|



| | |
|------------------------------|----------------------------------|
| | para alumnos de todas las edades |
| Presupuesto de gastos | 17.500,00 € |
| Subvención municipal | 2.700,00 € |

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48545 por importe de 2.700.- €, del presupuesto del 2017 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2017.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica el objeto del convenio.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), la Sra. Mora Mas (Guanyem), el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), la Sra. Puig Cantó (UEM), el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan los votos a favor de sus grupos municipales.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Solicitud al Catastro de aplicación coeficiente de actualización del 0,96 para los valores catastrales para el año 2018.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de abril de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19.04.17, que dice:

Con fecha 04-04-2017 se recibe oficio de la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, registrada de entrada con nº 3223, y dirigida al Sr. Alcalde, que dice:

“Como sabe, los ayuntamientos pueden solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales para 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario. El coeficiente de actualización de los valores catastrales que la Dirección General del Catastro va a

proponer incorporar al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, para ese municipio es del 0,96, dado que los valores catastrales se encuentran, de promedio, por encima del 50% del valor de mercado.

Si ese Ayuntamiento quiere que se aplique el citado coeficiente, además de cumplir con el resto de requisitos establecidos legalmente, debe comunicar su solicitud hasta el 30 de mayo de 2017. Para ello, se adjunta el modelo correspondiente.”

Considerando que, el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada por el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y por el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, dispone que:

“Así mismo, las Leyes de Presupuestos Generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en esta apartado cuando concurran los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido, al menos, cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígono, áreas o zonas existentes en el municipio.

c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquél para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante Orden Ministerial que se publicará en el BOE con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.”

Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta Concejalía SE PROPONE:

Primero.- Aprobar la solicitud, a la Dirección General del Catastro, de la aplicación, a los valores catastrales de los bienes urbanos de este término municipal del año 2018, de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Segundo.- Presentar dicha solicitud en la Gerencia del Catastro de Alicante, como fecha límite, el 30 de mayo de 2017.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la solicitud a Catastro de la reducción de la base liquidable del IBI para el 2018. Que una vez se analice el padrón del IBI, se verá si esta medida es suficiente, o hay que modificar el tipo impositivo como se hizo el año pasado, pues la intención del equipo de gobierno es que no suban los recibos. Además señala que es una medida que no podrá realizarse año tras año si el Ayuntamiento quiere llevar a cabo su política, al suponer una reducción de ingresos municipales. Por último señala que es una propuesta de modificación que se realiza a Catastro y que queda supeditada a los Presupuestos Generales del Estado.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) considera que mientras el Ayuntamiento pueda bajar este tipo impositivo lo debería hacer, siempre que la situación financiera de los ciudadanos de Mutxamel no mejore. Su voto es a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que votarán a favor pues la idea es que los recibos no se vean incrementados, aunque como ha dicho el Sr. Portavoz del PP no es una medida que pueda mantenerse de modo indefinido. Su voto es a favor.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) manifiesta que esta reducción es posible mantenerla, e incluso bajar más el IBI, pues el Ayuntamiento tiene un remanente de tesorería de más de 3 millones de euros. Que de aquí debería surgir el compromiso de bajar IBI para el año siguiente. El voto de su grupo será a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que, dado el compromiso del equipo de gobierno de volver a revisar el tipo impositivo para que el recibo del IBI no se vea incrementado, su voto será a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.3.2. Informe Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales referido al Trimestre 1º de 2017

La Corporación queda enterada del Informe de Tesorería- Intervención, de fecha 6 de abril de 2017, del que se dio cuenta en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19.04.17, que literalmente dice:

INFORME DE TESORERÍA/ INTERVENCIÓN

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

**EJERCICIO 2017 TRIMESTRE PRIMERO
DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

a) Pagos realizados en el Trimestre:

| Pagos Realizados en el periodo | Periodo Medio Pago (PMP) (días) | DENTRO PERIODO LEGAL PAGO | | FUERA PERIODO LEGAL PAGO | |
|--|---------------------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|
| | | Nº DE PAGOS | IMPORTE TOTAL | Nº DE PAGOS | IMPORTE TOTAL |
| Gastos en Bienes Corrientes y servicios | 58,99 | 505 | 738.575,10 | 332 | 563.411,45 |
| 20 Arrendamientos y Cánones | 56,72 | 9 | 7.414,52 | 6 | 3.302,39 |
| 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación | 66,40 | 57 | 54.262,34 | 83 | 74.256,83 |
| 22 Material, Suministros y Otros | 58,23 | 437 | 673.753,64 | 243 | 485.852,23 |
| 23 Indemnizaciones por razón del servicio | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24 Gastos de Publicaciones | 31,00 | 1 | 1.128,00 | 0 | 0,00 |
| 26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro | 53,00 | 1 | 2.016,60 | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 46,31 | 59 | 503.882,98 | 22 | 63.754,29 |
| Otros pagos realizados por operaciones comerciales | 44,02 | 14 | 25.549,16 | 0 | 0,00 |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| TOTAL pagos realizados en el trimestre | 54,99 | 578 | 1.268.007,24 | 354 | 627.265,74 |

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

| FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO | PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS) | DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE | | FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE | |
|--|--|---|-------------------|--|-------------------|
| | | Nº DE OPERACIONES | IMPORTE TOTAL | Nº DE OPERACIONES | IMPORTE TOTAL |
| Gastos en Bienes Corrientes y servicios | 41,37 | 238 | 335.288,60 | 35 | 31.628,65 |
| 20 Arrendamientos y cánones | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación | 69,78 | 33 | 19.965,37 | 23 | 24.094,67 |
| 22 Material, Suministros y Otros | 37,53 | 204 | 313.998,67 | 12 | 7.533,98 |
| 23 Indemnizaciones por razón del servicio | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24 Gastos de publicaciones | 29,00 | 1 | 1.324,56 | 0 | 0,00 |
| 26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 18,56 | 12 | 105.982,08 | 0 | 0,00 |
| Otros pagos realizados por operaciones comerciales | 24,55 | 6 | 16.899,04 | 0 | 0,00 |
| Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto | 36,11 | 70 | 303.354,45 | 10 | 82.537,90 |
| TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre | 35,96 | 326 | 761.524,17 | 45 | 114.166,55 |

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/01/2017 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

| Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010) | Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR) | Pendientes de reconocimiento obligación | |
|---|---|---|-------------------|
| | | Número | Importe total |
| Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 101,37 | 30 | 99.639,03 |
| Inversiones reales | 99,00 | 1 | 9.274,65 |
| Sin desagregar | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Total | 101,17 | 31 | 108.913,68 |

| CG | F. Reg. | Nº Reg. | Nº Fact. | Tercero | Texto | Importe |
|----|----------|---------|----------|-------------|----------------------------------|---------|
| SI | 31/12/16 | 3220 | 12 | SOLA SEGURA | FRA DE 28/12/16, COMIDA PERSONAL | 108,90 |



| CG | F. Reg. | Nº Reg. | Nº Fact. | Tercero | Texto | Importe |
|----|----------|---------|------------|--|--|----------|
| | | | | VIRTUDES | SUPERVISION MARATON NN TT | |
| MA | 22/07/16 | 1528 | A 20160054 | SILEM SERVICIOS DE INSTALACIONE S S.L. | FRA DE 21/07/16, SUMINISTRO S INSTALACION VENTILADOR MERCADO MUNICIPAL | 879,67 |
| MA | 28/11/16 | 2633 | 608000843 | GARCIA BERTOMEU S.L. | FRA DE 22/11/16, ATENCION AVERIAS ALUMBRADO PUBLICO 01-15 DE NOV. | 550,97 |
| MA | 30/11/16 | 2669 | A 2016222 | EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L. | FRA DE 30/11/16, OBRA: EXTRA Tareas de mant, rep y conserv talud colindante (Clasificado como Zona Verde)i | 4.235,00 |
| MA | 05/12/16 | 2753 | 16/0280 | FONTANERIA Y CALEFACCION ARACIL, S.L | FRA DE 01/12/16, TERMO ELECTRICO PELUQUERIA CASAL DE LA 3ª EDAD | 434,27 |
| MA | 12/12/16 | 2765 | 47 | FORNER IVORRA JOSE RAMON | FRA DE 05/12/16, TRABAJOS EN LA COCINA DEL C.S. LA HUERTA | 108,90 |
| MA | 15/12/16 | 2837 | FV/1447 | TALLERES BALFER SL | FRA DE 01/12/16, REPARACION EN VEHICULO 2890DHJ | 470,67 |
| MA | 15/12/16 | 2838 | FV/1448 | TALLERES BALFER SL | FRA DE 01/12/16, REPARACION EN VEHICULO 2890DHJ | 273,64 |
| MA | 15/12/16 | 2846 | 16 295 | FONTANERIA Y CALEFACCION ARACIL, S.L | FRA DE 15/12/16, REPARACION DE TERMO EN EL MERCADO DE ABASTOS | 127,23 |
| MA | 16/12/16 | 2852 | 608000888 | GARCIA BERTOMEU S.L. | FRA DE 12/12/16, SERVICIO AVERIAS ALUMBRADO PUBLICO 16-30 NOVIEMBRE | 751,29 |
| MA | 16/12/16 | 2861 | 6089 | AGROJARDIN SALA S.L. | FRA DE 15/12/16, SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO DE PISCINAS Y FUENTES | 660,21 |
| MA | 16/12/16 | 2872 | A 2016238 | EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L. | FRA DE 16/12/16, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL / Limpieza de parcela, suministro y extend | 3.346,62 |
| MA | 22/12/16 | 2977 | 16/1191 | PEDRAZA REPARACIONE S CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES S.L.U. | FRA DE 20/12/16, REPARACION VEHICULO 3286CLS RENAUL MASTER | 273,23 |
| MA | 22/12/16 | 2981 | 230 | PEREZ BROTONS FRANCISCO GERMAN | FRA DE 20/12/16, SUMINISTRO DE MATERIAL FERRETERIA PARA REPARACIONES URGENTES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMI | 531,55 |
| MA | 22/12/16 | 2984 | 2016 3392 | STH LEVANTE, S.A. | FRA DE 22/12/16, Caseta sanitaria. Construida panel sandwich blanco. Aislada compuesta: 6WC y cuatro lavabos | 9.274,65 |

| CG | F. Reg. | Nº Reg. | Nº Fact. | Tercero | Texto | Importe |
|----|----------|---------|------------|---|--|-----------|
| MA | 22/12/16 | 2991 | 608000925 | GARCIA BERTOMEU S.L. | FRA DE 22/12/16, SERVICIO ATENCION AVERIAS ALUMBRADO PUBLICO DESDE 01.12.2016 AL 15.12.2016 | 1.509,66 |
| MA | 23/12/16 | 3001 | 83 | MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L | FRA DE 23/12/16, RASANTEO, NIVELADO, RIEGO Y COMPACTADO DE LA SUPERFICIE | 8.969,13 |
| MA | 23/12/16 | 3004 | 608000926 | GARCIA BERTOMEU S.L. | FRA DE 23/12/16, TRAMO 1 ZONA CALVARIO MATERIAL NECESARIO REPOSICION CABLEADO SUSTRADO DEL ALUMBRADO PUBLICO | 3.949,17 |
| MA | 23/12/16 | 3005 | 608000927 | GARCIA BERTOMEU S.L. | FRA DE 23/12/16, TRAMO 1 ZONA CEBAT FIN DE LINEA MATERIAL NECESARIO PARA REPOSICION CABLEADO SUSTRADO ALUMBR | 13.118,35 |
| MA | 27/12/16 | 3036 | 16FV0728 | PM OIL & STEEL IBERICA, S.L. | FRA DE 21/12/16, REPARACION DE CAMION CON GRUA GALAXILIFT | 720,05 |
| MA | 28/12/16 | 3052 | 2679 | RAFAEL ESPINOS S.L. | FRA DE 23/12/16, SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS PARA REPARACIONES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO | 542,83 |
| MA | 28/12/16 | 3064 | 241 | J.LOPEZ MONTEAGUDO S.L. | FRA DE 17/12/16, SUSTITUCION DE VENTANAS DE ALUMINIO DEL C.P. MANUEL ANTON | 5.244,62 |
| MA | 29/12/16 | 3080 | 116/002230 | TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL | FRA DE 20/12/16, SERVICIO BOMBEO AGUAS RESIDUALES EL DORADO, 07/12/16 | 127,05 |
| MA | 29/12/16 | 3081 | 116/002228 | TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL | FRA DE 20/12/16, SERVICIO BOMBEO AGUAS RESIDUALES EL DORADO, 01/09/16 | 798,60 |
| MA | 29/12/16 | 3085 | 16FA/804 | MACAR MATERIAL ELECTRICO, S.L | FRA DE 30/11/16, SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA REPARACIONES VARIAS | 615,75 |
| MA | 31/12/16 | 3204 | 233 | PEREZ BROTONS FRANCISCO GERMAN | FRA DE 30/12/16, SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETERIA PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO | 1.085,77 |
| MA | 31/12/16 | 3205 | 234 | PEREZ BROTONS FRANCISCO GERMAN | FRA DE 30/12/16, SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETERIA PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO | 1.167,64 |
| MA | 31/12/16 | 3206 | FV16-17947 | SUMINISTROS INDUSTRIALES FARRELL S.A. | FRA DE 30/11/16, REPARACION DE TALADRO DC 925 CAMBIAR PORTAESCOBILLAS | 42,83 |
| SR | 21/12/16 | 2955 | FSR16-0249 | ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. | FRA DE 21/12/16, LIMPIEZA DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES OCTUBRE | 48.915,88 |
| ED | 20/12/16 | 2905 | 1687 | SURESTE | FRA DE 20/12/16, Display rollup / | 72,60 |



| CG | F. Reg. | Nº Reg. | Nº Fact. | Tercero | Texto | Importe |
|----|----------|---------|----------|-----------------------------|---------------------------------------|---------|
| | | | | DIGITAL, S.L | Mutxamel Ciudad Educadora. | |
| BI | 31/12/16 | 3221 | 855 | GARCIA RODRIGÁÑEZ EVA MARIA | FRA DE 22/12/16, BOLSA DE CHUPA-CHUPS | 6,95 |

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

| | |
|---|--------------|
| Ratio de Operaciones Pagadas | 25,00 |
| Importe de Operaciones Pagadas | 1.895.172,98 |
| Ratio de Operaciones Pendientes de Pago | 5,93 |
| Importe de Operaciones Pendientes de Pago | 875.675,34 |
| Periodo Medio de Pago de la Entidad | 18,97 |

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2017. TRIMESTRE 1º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

| Pagos Realizados en el Periodo | Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Dentro Período Legal Pago | | Fuera Período Legal Pago | |
|--|---------------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------|-----------------|
| | | Nº de pagos | Importe total | Nº de pagos | Importe total |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | 0,51 | 33 | 5.905,78 | 22 | 7.895,05 |
| Adquisición del inmovilizado material e intangible | 4,04 | 5 | 58.646,32 | 0 | 0,00 |
| Sin desagregar | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Total | 3,37 | 38 | 26,04 | 22 | 7.895,05 |

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

| Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período | Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Dentro período legal | | Fuera período legal | |
|--|--|----------------------|---------------|---------------------|---------------|
| | | Nº de Operaciones | Importe total | Nº de Operaciones | Importe total |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | 9,48 | 9 | 1.930,30 | 6 | 2.436,92 |

| | | | | | |
|--|-------------|----------|-----------------|----------|-----------------|
| Adquisición del inmovilizado material | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Sin desagregar | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Total | 9,48 | 9 | 1.930,30 | 0 | 2.436,92 |

3.3.3. Expediente número 2017/012 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por suplementos de crédito.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de abril de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19.04.17, que dice:

Deducida y cuantificada la deuda pendiente de amortizar por préstamos del Ayuntamiento de Mutxamel, una vez practicada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, se procede a la habilitación de los créditos necesarios para la financiación de las cuotas de amortización, financiándose con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 6 de abril de 2017, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2017/012 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por suplementos de crédito, a continuación detallado:

| Partida | Descripción | Importe |
|-----------------------------------|-------------------------------|--------------|
| 400.01100.91300 | CUOTAS AMORTIZACION PRESTAMOS | 3.184.000,00 |
| TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO..... | | 3.184.000,00 |

Así mismo, se propone la financiación con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales o con cargo nuevos o mayores ingresos a los presupuestados, (según proceda) siguientes.

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

| Concepto | Descripción | Importe |
|----------|------------------------|--------------|
| 87000 | PARA GASTOS GENERALES. | 3.184.000,00 |

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....3.184.000,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 3 votos en contra de los grupos municipales Guanyem(2) y UEM(1) y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE(4).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que este expediente de modificación de créditos tiene como fin cancelar totalmente la deuda bancaria que tiene el Ayuntamiento, y las razones son: el compromiso electoral adquirido por su partido político en el 2011, que los remanentes de tesorería sólo puede destinarse a cancelar deuda bancaria y porque en el caso de un futuro endeudamiento de este Ayuntamiento, éste se acometerá mejor con una deuda cero.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) considera que le parece bien que el Ayuntamiento esté en deuda cero, pero el hecho que haya remanente de tesorería es por una mala ejecución del Presupuesto Municipal. El PSOE no está a favor de pagar la deuda bancaria tal y como se está haciendo, por lo que se abstienen en este punto.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) considera que eliminar ahora la deuda bancaria conlleva que, posteriormente, el Ayuntamiento pueda emprender un proyecto de mayor envergadura y sin trabas a la vista de la ley de estabilidad presupuestaria. Su grupo votará a favor de la propuesta.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) dice que su grupo no apoyará la amortización de esta deuda cuando no va a reportar ningún beneficio. Considera que las condiciones del préstamo son inmejorables para no amortizarlo, pues a día de hoy, sólo se paga capital y no intereses. La duda que les surge es si el equipo de gobierno tiene pensado pedir otro préstamo para inversiones en el municipio, pues sino es así no existe más interés en cancelarlo. Entiende que para los municipios no endeudados, la ley Montoro no tiene sentido ya que frena su desarrollo e inversión, pues la parte de remanente que se destina a inversiones financieramente sostenibles es insignificante al priorizarse el pago de la deuda. Por lo que su voto es en contra.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) considera pertinente, en este momento, la amortización de la deuda bancaria con cargo a parte del remanente de tesorería de que dispone este Ayuntamiento, por lo que votará a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que este cumplimiento de la obligación del pago está repercutiendo en la ciudadanía en forma de partidas insuficientes para, por ejemplo, la creación de parque de viviendas de alquiler social, la falta de un programa para hacer frente a la pobreza extrema, etc. Que UEM está en contra de este pago por lo que votarán en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su grupo municipal está a favor de cancelar la deuda bancaria, por lo que votará a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que entiende que el PSOE no quieren pagar la deuda que ellos mismos dejaron en este Ayuntamiento.

A la Sra. Mora Más: Que le sorprende escuchar que se deja de invertir, pues en el Presupuesto existe inversiones de un millón de euros. Que el problema que ha tenido este Ayuntamiento durante años, es que se ha tenido que dedicar a pagar, pidiendo dinero para ese pago, para después gestionar y poder ahora cancelar la deuda.

Reitera que la ley de estabilidad presupuestaria sirvió para lo que sirvió, pues sin un plan a proveedores, etc. este Ayuntamiento no habría podido pagar deuda.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Recuerda que la deuda era sostenible y por debajo del nivel de endeudamiento, como lo demuestra la auditoría que se hizo en el Ayuntamiento. Que no está de acuerdo con la ley de estabilidad presupuestaria que prima el pago a los bancos.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que insisten en que la deuda financiera era sostenible, pero la diferencia está en el plazo de pago a proveedores en el 2011 y ahora.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que desconoce el problema en liquidar la deuda bancaria pues en el caso de que se modifique la ley de estabilidad presupuestaria se permitiría invertir con cargo al remanente de tesorería. Además le recuerda a la Sra. Portavoz del grupo municipal Guanyem, la inversión realizada por el Ayuntamiento, a pesar de haber pagado deuda.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAAC)

3.4.1. Creación del Registro Municipal de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras y aprobación del Reglamento para su funcionamiento."

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de abril de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de fecha 19.04.17, que dice:

Vistos los antecedentes informados por la TAG Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo y lo en el art. 170 de la LOTUP, Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana , donde se indica textualmente:

“Registros de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras/....

.../ 3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.”

Considerando la actual regulación contenida en el art. 129 y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPAC, el Ayuntamiento debe crear el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, siendo público y el acceso al mismo deberá ajustarse a lo establecido los art. 155 y 158 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre.

El art.155 Regula las Transmisiones de datos entre Administraciones públicas, indicando textualmente: *“1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. 2. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos a los interesados por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia, de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. 3 La Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales, adoptarán las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros.”*

Y en el art. 158, se regula la *“Transferencia de tecnología entre Administraciones2, con el siguiente tenor literal:”1. Las Administraciones Públicas mantendrán directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Estos directorios deberán ser plenamente interoperables con el directorio general de la Administración General del Estado, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión.2. La Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización, prestará apoyo para la libre reutilización de aplicaciones e*

impulsará el desarrollo de aplicaciones, formatos y estándares comunes en el marco de los esquemas nacionales de interoperabilidad y seguridad.”

Se acompaña un proyecto de Reglamento para funcionamiento del Registro municipal de Programas de Actuación y de los Convenios urbanísticos.

En aplicación del art. 49 de ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y del art. 56 RDL 781/1986 de 18 de abril, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- d) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Conforme dispone el art. 70.2 de la ley 7/1985, no entrará en vigor hasta la publicación del texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la ley 7/1985.

Es competente para la aprobación de la creación de Registro junto con su Reglamento, el Pleno municipal al amparo de los [artículos 22,2 d\) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local](#), con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el ar. 47.1 de la misma disposición legal, informándose favorablemente la adecuación del mismo al ordenamiento jurídico vigente.

Por cuanto antecede se PROPONE:

PRIMERO: Acordar la Creación del Registro Municipal de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acceso público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 170 de la LOTUP:

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, que se incorpora como anexo a la presente propuesta.

TERCERO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el boletín oficial de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal

CUARTO: Resueltas las reclamaciones y sugerencias que se presenten dentro del citado plazo, se someterá el expediente a aprobación definitiva por el pleno municipal. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para cuantas actuaciones sean necesarias para la perfección del expediente.

ANEXO:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE AGRUPACIONES DE INTERES URBANISTICO Y ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.”

Reglamento para regular el funcionamiento del Registro Municipal de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, creado en cumplimiento del art. 170 de la LOTUP, Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

Art.1.- El Registro constará de dos Secciones: Sección 1ª Agrupaciones de Interés Urbanístico y Sección 2ª Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 2.- En el Libro de Registro de cada Sección se practicará en primer lugar el Asiento de Inscripción, previa resolución del Concejal Delegado del ATAC, con el siguiente contenido:

“Asiento de Inscripción.-

- *Sección*
- *Nº de Registro.*
- *Fecha de Inscripción.*
- *Denominación de Agrupación o Entidad.*
- *Domicilio Social.*
- *Cargos.*
- *Objeto y Fines.*
- *Documento público de constitución de la Agrupación o Entidad: (Fecha; Notario; Nº de protocolo..)* “

Art. 3.- Asiento de anotación complementaria.

Se producirá la anotación complementaria en los siguientes casos:

- a) Cuando la Administración competente reciba notificación de Sentencias judiciales firmes, o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa, recaídas, que alteren su vigencia o ejecutividad. sobre los Instrumentos y actos urbanísticos que formen parte de cada Sección, y que alteren su vigencia o ejecutividad.
- b) Cualquier otra medida que afecte a los asientos de inscripción practicados en el Registro.

Art. 4.- Asiento de cancelación.

1.- Se practicará el asiento de cancelación de la inscripción, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia; o cuando se comunique fehacientemente al Ayuntamiento que la Agrupación o Entidad se ha disuelto por cumplimiento de sus fines u otras circunstancias.

En todo caso, la práctica del asiento de cancelación no eximirá a la administración del deber de conservar la inscripción y ulteriores asientos, y mantenerlos accesibles a su pública consulta.

Art, 5.- Asiendo de anotación de rectificación.

1.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio a instancia de parte, por el encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2.- Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse de conformidad con lo establecido en la legislación estatal del procedimiento administrativo común, y a continuación se practicará la rectificación.

Art. 6.- Gestión del Registro.-

La Unidad de Tramitación Urbanística, será competente para la gestión del Registro y su mantenimiento, la coordinación de su funcionamiento y el seguimiento de su evolución, así como la práctica de las inscripciones, anotaciones registrales e informes que procedan, previa resolución del Concejal Delegado del ATAC, y conforme a la directrices generales de organización municipal.

Art. 7.- Protección de datos de carácter personal

Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la creación de este registro dando cumplimiento a la LOTUP.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), la Sra. Mora Mas (Guanyem), el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), la Sra. Puig Cantó (UEM), el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan el voto a favor de sus grupos municipales.

3.4.2. Creación del Registro Municipal de Programas de Actuación y aprobación del Reglamento para su funcionamiento"

Vista propuesta de acuerdo de fecha 10 de abril de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de fecha 19.04.17, que dice:

Vistos los antecedentes informados por la TAG Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo y lo en el art. 170 de la LOTUP, Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, donde se indica textualmente

“Registros de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.



1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro:/...”

Considerando la actual regulación contenida en el art. 129 y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPAC, el Ayuntamiento debe crear el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, siendo público y el acceso al mismo deberá ajustarse a lo establecido los art. 155 y 158 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre.

El art.155 Regula las Transmisiones de datos entre Administraciones públicas, indicando textualmente: “1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. 2. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos a los interesados por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia, de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. 3 La Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales, adoptarán las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros.”.

Y en el art. 158, se regula la “Transferencia de tecnología entre Administraciones”, con el siguiente tenor literal:”1. Las Administraciones Públicas mantendrán directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Estos directorios deberán ser plenamente interoperables con el directorio general de la Administración General del Estado, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión.2. La Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización, prestará apoyo para la libre reutilización de aplicaciones e impulsará el desarrollo de aplicaciones, formatos y estándares comunes en el marco de los esquemas nacionales de interoperabilidad y seguridad.”

Se acompaña un proyecto de Reglamento de funcionamiento del Registro municipal de Programas de Actuación

En aplicación del art. 49 de ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y del art. 56 RDL 781/1986 de 18 de abril, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- d) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Conforme dispone el art. 70.2 de la ley 7/1985, no entrará en vigor hasta la publicación del texto íntegro en el boletín oficial

Es competente para la aprobación de la creación de Registro junto con su Reglamento, el Pleno municipal al amparo de los [artículos 22.2 d\) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local](#), con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal, informándose favorablemente la adecuación del mismo al ordenamiento jurídico vigente.

Por cuanto antecede se PROPONE:

PRIMERO: Acordar la creación del Registro Municipal de Programas de Actuación Urbanística, de acceso público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 170 de la LOTUP:

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento del Registro de Programas, que se incorpora como anexo a la presente propuesta.

TERCERO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el boletín oficial de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal

CUARTO: Resueltas las reclamaciones y sugerencias que se presenten dentro del citado plazo, se someterá el expediente a aprobación definitiva por el pleno municipal. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para cuantas actuaciones sean necesarias para la perfección del expediente.

ANEXO:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PROGRAMAS DE ACTUACION URBANISTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.-



Reglamento para regular el funcionamiento del Registro Municipal de Programas de Actuación, creado en cumplimiento del art. 170 de la LOTUP, Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

Art. 1. Estructura y Contenido del Reglamento.-

1. El Registro constará de dos Secciones: Sección 1ª Programas de Actuación Integrada y Sección 2ª Programas de Actuación Aislada.

2.- En el Libro de Registro de cada Sección se practicará en primer lugar el Asiento de Inscripción, previa resolución del Concejal Delegado del ATAC, con el siguiente contenido:

| | |
|--|---|
| I.- Indicación de los siguientes Datos Generales | <ul style="list-style-type: none"> - Sección: - Nº del Registro: - Fecha de inscripción: - Tipo de Programa (Actuación integrada o Actuación aislada): - Tipo de Convenios Urbanístico: - Ámbito territorial: - Ámbito temporal: - Objetivo legal. Funciones imprescindibles del programa: Urbanización; Transformación físico-Jurídica de las fincas afectadas; ejecutar obras de conexión e integración con las redes de infraestructuras; etc..) |
| II.- Indicación del Contenido Documental de la Alternativa Técnica | <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ordenación del ámbito de actuación, con la ordenación pormenorizada aprobada que desarrolla. - Memoria de las condiciones de integración con el entorno. - Proyecto de obras de urbanización. - Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se pueden ver afectadas. - Anteproyecto de edificación o rehabilitación. - Plan Parcial. - Plan de Reforma Interior. - Estudio de Detalle. - Modificación puntual del plan. - Otros. |
| III.- Indicación del contenido documental de la Proposición Jurídico Económica | <ul style="list-style-type: none"> - Gestión directa: <ul style="list-style-type: none"> a) Memoria b) Normas de actuación. - Gestión indirecta y gestión por propietarios: <ul style="list-style-type: none"> a) Memoria b) Convenio. |
| IV.- Ficha Resumen del Programa | <ul style="list-style-type: none"> - Órgano y fecha de aprobación: - Fecha de publicación en el Diario o Boletín Oficial correspondiente del programa aprobado: - Instrumentos urbanísticos que comprende: - Plazos ejecución: |

| | |
|------------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Cargas de Urbanización importe: - Datos identificativos del Urbanizador: - Fecha del Convenio urbanístico para desarrollo y ejecución del Programa: - Otros: |
| V.- Ficha Resumen de la Ordenación | <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito concreto de la ordenación: - Órgano aprobación: - Fecha acuerdo de aprobación: - Fecha de publicación en el Diario o Boletín Oficial correspondiente del planeamiento aprobado. - Otros: |

Art. 2.- Asiento de anotación complementaria.

Se producirá la anotación complementaria en los siguientes casos:

- a) Cuando la Administración competente reciba notificación de Sentencias judiciales firmes, o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa, recaídas sobre los Instrumentos y actos urbanísticos que formen parte de cada Sección, y que alteren su vigencia o ejecutividad.
- b) Cuando la Administración competente reciba notificación de las medidas cautelares adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente, que produzcan la suspensión de la vigencia de los actos, instrumentos de planeamiento, así como de los Convenios y contratos que deben ser inscritos en este Registro.
- c) Cualquier otra medida que afecte a los asientos de inscripción practicados en el Registro.

Art. 3.- Asiento de cancelación.

1.- Se practicará el asiento de cancelación de la inscripción, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia de los actos, instrumentos de planeamiento y Programación, o de los Convenios y contratos inscritos en el Registro.

2.- En todo caso, la práctica del asiento de cancelación no eximirá a la Administración del deber de conservar la inscripción y ulteriores asientos, y mantenerlos accesibles a su pública consulta.

Art. 4.- Asiendo de anotación de rectificación.

1.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio a instancia de parte, por el encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2.- Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse de conformidad con lo establecido en la legislación estatal del procedimiento administrativo común, y a continuación se practicará la rectificación.

Art. 5.- Gestión del Registro.-

La Unidad de Tramitación Urbanística, será competente para la gestión del Registro y su mantenimiento, la coordinación de su funcionamiento y el seguimiento de su evolución, así como la práctica de las inscripciones, anotaciones registrales e informes que procedan, previa resolución del Concejal Delegado del ATAC, y conforme a las directrices generales de la organización municipal.

Art. 6.- Protección de datos de carácter personal

Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor a los quien días de su publicación íntegra.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la creación de este registro dando cumplimiento a la LOTUP.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), la Sra. Mora Mas (Guanyem), el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), la Sra. Puig Cantó (UEM), el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan el voto a favor de sus grupos municipales.

3.4.3. Proyecto de obra de Edificio en Paseo de la Constitución, nº 38 para Espai Jove

Vista propuesta de acuerdo de fecha 12 de abril de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de fecha 19.04.17, que dice:

ANTECEDENTES:

1. Por Providencia del Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras, de fecha 11 de mayo de 2016, se dispuso conforme a la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015 “Destino del superávit de las entidades locales correspondientes a 2015”, que por los servicios técnicos municipales se redactasen las memorias valoradas e informes de gastos de mantenimiento e inversión a los efectos de su valoración como “inversiones financieramente sostenibles”, entre las que figuraba la “Rehabilitación de la casa del paseo de la Constitución para Espai Jove”, y el inicio del correspondiente expediente de modificación de créditos para dotar las partidas presupuestarias con el Remanente Líquido de Tesorería en el ejercicio 2016.
2. Consta en el expediente la Memoria-informe de evaluación de gastos en relación con la actuación de Edificio de nueva planta, con derribo del existente en Paseo de

la Constitución y construcción de uno nuevo para albergar el servicio de “Espai Jove” actualmente prestado en las dependencias municipales de la calle Felipe Antón, nº 36, confeccionada el 13 de mayo de 2015 por el arquitecto municipal, Luis Manuel Crespo Muñoz, con un presupuesto estimado de 245.768,69 € IVA incluido, y la evaluación de los gastos de mantenimiento y su repercusión en la vida útil del inmueble, y que sirvió de base para la confección de la correspondiente memoria económica suscrita por el Concejal de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 1 de junio de 2016.

3. El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 14 de junio de 2016, aprobó el “Expediente número 2016/022 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios”, correspondiente a la financiación de las mencionadas obras, creando la partida 202.33703.62210. OBRAS DE REHABILITACIÓN CASA PASEO CONSTITUCION. ESPAI JOVE, con un importe de 245.768,69 €, de conformidad con la disposición adicional decimosexta del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
4. El Concejal Delegado del ATAC, resuelve en fecha 3 de septiembre de 2016, encargar al Jefe de los Servicios Técnicos el estudio de la viabilidad para construir un edificio de nueva planta, en el inmueble sito en Paseo de la Constitución , nº 38, de propiedad municipal y afecto actualmente al Patrimonio Municipal del Suelo, con destino y uso de Espai Jove, e inicio de los trámites para la contratación externa del Equipo redactor de la documentación necesario para la construcción de dicho edificio.
5. Consta en el expediente el informe de necesidades y justificación de la competencia municipal, suscrito por la responsable de la Unitat de Cultura, Joventut, Participació Ciutadana y Majors, y la Técnica de Administración General del Área de Servicios a la Persona, de fecha 19 de octubre de 2016, según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 22 de la Ley 8/2010, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
6. El Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras Públicas y ATAC, por providencia de 27 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación de técnico externo para la redacción del proyecto de obra, dispuso que por el centro gestor de Obras Municipales, se cursase solicitud de oferta a la empresa Crystalzoo, S.L.P., en base al “Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir para la contratación del trabajo denominado Proyecto de edificio para Espai Jove. Mutxamel”, redactado por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.
7. Por Decreto nº ATAC/2016/1801, de fecha 11 de noviembre de 2016, se aprobó el mencionado Pliego de Condiciones y la adjudicación del contrato menor del servicio de redacción del proyecto técnico denominado “Proyecto de Edificio para Espai Jove. Mutxamel” a la empresa Crystalzoo, S.L.P., por un precio de 17.500,00 €, más 3.675,00 € de cuota de IVA, es decir un importe total de 21.175,00 €.



8. Con fecha 24 de noviembre de 2016, se ha registrado de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con el número 13.143, escrito de D. Rafael Molina Planelles, en representación de Crystalzoo S.L.P., a la que adjunta un ejemplar del Proyecto Básico y de Ejecución del Espai Jove de Mutxamel, del que se desprenden los siguientes datos:

| | |
|---|---------------------|
| Presupuesto de Ejecución Material | 336.000,00 € |
| % de Gastos Generales | 13 % |
| % de Beneficio Industrial | 6 % |
| Valor Estimado | 399.840,00 € |
| % de IVA | 21 % |
| Presupuesto de Licitación | 483.806,40 € |
| Plazo de ejecución | 12 meses |

9. Con fecha 25 de noviembre de 2016, el arquitecto municipal ha confeccionado una nueva Memoria-informe de la repercusión de los gastos de mantenimiento del nuevo edificio en la vida útil del edificio estimada en cincuenta años.

10. El 28 de noviembre de 2016, el Concejal Delegado de Infraestructuras de Obras Públicas, ha suscrito la Memoria Económica a la que hace referencia el apartado sexto de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto-Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y propone su financiación como gasto plurianual en los ejercicios 2016, por el importe existente en la partida 202.33703.62210, de 245.768,69€, que se financiaron con Remanente Líquido de Tesorería como “inversión financieramente sostenibles y 2017, con cargo a recursos propios, por un importe de 304.568,35 €, en la que se han previsto, aparte del importe de la obra, los correspondientes a los trabajos de dirección de obra y posibles excesos de medición.

11. Informe técnico del arquitecto municipal D. Luís Crespo, de fecha 25 de noviembre de 2016, que sirve de base al Decreto nº ATAC/2016/1917 de fecha 1 de diciembre de 2016, requiriendo a Crystalzoo S.L., como adjudicataria del contrato de redacción del proyecto de edificio en paseo de la constitución para Espai Jove, la subsanación de las deficiencias advertidas en el referido informe y que fueron comunicadas en persona, en la reunión que se mantuvo en el mes de diciembre de 2016 en las dependencias municipales.

12. Consta la presentación por RGE en el Ayuntamiento, número 2436 de 14 de marzo de 2017 y 2.768 de 23 de marzo de 2017, de ejemplar del Proyecto Básico y de Ejecución y documentación complementaria que es objeto de informe el 23 de marzo de 2017, por el arquitecto municipal, una vez revisada la documentación presentada, del que se desprenden los siguientes datos económicos del proyecto, y que se considera formalmente suficiente a los efectos del artículo 123.1 del TRLCSP al incluir los documentos a los que se hace referencia.

| | |
|---|--------------|
| Presupuesto de Ejecución material | 372.921,06 € |
|---|--------------|

| | |
|---|---------------------|
| Presupuesto Iva excluido | 443.776,06 € |
| Presupuesto Base de Licitación | 536.969,03 € |

Y del que se transcribe:

“POR CONSIGUIENTE:

El proyecto cumple, con la normativa urbanística de aplicación.

*El presente informe **en ningún caso tiene carácter del informe de supervisión del Artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.***

*Así mismo, en relación al artículo 9.2.c de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y con el artículo 4.2.25.8 de las vigentes Normas Subsidiarias, el presente informe, **no supone visto bueno al cumplimiento de Código Técnico de la Edificación, en las distintas secciones que le sea de aplicación, en especial el DB SI 4 Instalaciones de protección contra incendios. La autorización de la obra no sustituye la correspondiente autorización de la actividad que es donde se deberá analizar técnicamente el proyecto. Las instalaciones no son objeto del presente informe.***

Con relación a la solicitud de estimación de la parte del presupuesto de licitación certificable en 2017, supuesta la aprobación y adjudicación del proyecto, se estima, en base a los plazos e importes del plan de obra una ejecución del 9,96% del presupuesto base de licitación equivalente a 53.475,37 € restando por consiguiente el 90,04% equivalente a 483.493,66€ para el ejercicio 2018.

A los efectos procedentes, con la premura del caso”.

13. El 11 de abril de 2017, el Ingeniero Industrial municipal ha emitido informe en relación a la documentación relacionada con la Actividad del referido proyecto y que consta en el expediente.
14. En el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 23 de diciembre de 2016, en vigor desde el 6 de febrero de 2017 (BOP nº 25), se consignó la partida 202.33703.62210, Edificio en Paseo de la Constitución Espai Jove, con una consignación presupuestaria de 509.960,81 €, a financiar con recursos propios municipales.
15. El Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, el 11 de abril de 2017, ha emitido informe en relación a la necesidades de financiación de las obras en función de la previsión de ejecución de las obras del que se desprende los siguientes datos económicos:

| | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2018 |
|---------------------------------|--------------------|---------------------|
| Ejecución de las obras | 53.475,37 € | 483.493,66 € |
| 10 % excesos de medición | 0,00 € | 53.696,90 € |
| Honorarios de dirección de obra | 2.359,50 € | 21.235,50 € |
| Total por ejercicio | 55.834,87 € | 558.426,06 € |

SE REALIZAN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:



1. Justificada la competencia municipal para la prestación del servicio según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 22 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el informe emitido y que consta en el expediente y que figura relacionado en el punto 5 de los antecedentes.
2. Justificado el destino del inmueble, bien afecto al patrimonio público del suelo, a la construcción de equipamiento para la prestación de servicios de competencia municipal, con forme con el artículo 99 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y a los pronunciamientos jurisprudenciales respecto de la interpretación de los “fines de interés social (STSJCV 9/12/2002) que se halla en el núcleo de la actividad discrecional del legislador quién, atendiendo a las necesidades y sensibilidades sociales de cada momento, goza de un margen razonable para determinar qué fines, en una situación determinada puede revestir suficiente trascendencias para ser considerados como de interés social. Para ello es suficiente con que tenga competencias en la materia y con que el test de razonabilidad a que la actividad de los poderes públicos está sujeta no demuestre la existencia de elementos de arbitrariedad o desviación de poder en su decisión."
3. Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 en el que se dotó la partida 202.33703.62240, para la financiación de la ejecución de las obras de Edificio en Paseo de la Constitución para Espai Jove, se entiende que se ha modificado el planteamiento inicial de consideración de la obra como Inversión Financieramente Sostenible, al dotarla y financiarla con cargo a los recursos propios municipales.
4. Necesaria la previsión como gasto plurianual tras el informe del arquitecto municipal, de 23 de marzo de 2017, y el informe del jefe de los servicios técnicos municipales de 11 de abril de 2017, en base a los datos económicos y plazo y plan de ejecución de las obra de 12 meses, que resulta:

| | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2018 |
|---------------------------------|--------------------|---------------------|
| Ejecución de las obras | 53.475,37 € | 483.493,66 € |
| 10 % excesos de medición | 0,00 € | 53.696,90 € |
| Honorarios de dirección de obra | 2.359,50 € | 21.235,50 € |
| Total por ejercicio | 55.834,87 € | 558.426,06 € |

Según el artículo 174 del TRLRHL, en relación con los compromisos de gasto de carácter plurianual, y teniendo en cuenta el cuadro de financiación anterior, **el órgano competente para el ajuste de las anualidades le corresponde al Ayuntamiento Pleno al modificarse los límites establecidos en el apartado 3 de dicho artículo.**

5. El órgano competente para la aprobación del Proyecto, a fecha de hoy, es el Ayuntamiento Pleno, al no estar prevista la plurianualidad de la financiación de las obras en el Presupuesto Municipal, en base a lo establecido en el artículo 22.2 e) Ley 7/1985, LRBRL, y se propone recabar con carácter previo a la contratación y ejecución de las obras, la colaboración de la Diputación Provincial de Alicante, o su contratación con técnico externo, para la emisión del preceptivo informe de supervisión del Proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 125 del TRLCSP.

En base a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la plurianualidad de la financiación de las obras “Edificio en Paseo de la Constitución para Espai Jove”, y la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 174 del TRLRHL, conforme al siguiente cuadro de financiación:

| | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2018 |
|---------------------------------|--------------------|---------------------|
| Ejecución de las obras | 53.475,37 € | 483.493,66 € |
| 10 % excesos de medición | 0,00 € | 53.696,90 € |
| Honorarios de dirección de obra | 2.359,50 € | 21.235,50 € |
| Total por ejercicio | 55.834,87 € | 558.426,06 € |

Segundo.- Aprobar el proyecto de las obras de “Edificio en Paseo de la Constitución para Espai Jove” redactado por la empresa Crystalzoo SLP., según los datos económicos y significativos que a continuación se indican, debiendo de incorporarse con carácter previo a la contratación y ejecución de las obras el informe de supervisión del proyecto al que hace referencia el artículo 125 del TRLCSP.

| | |
|--|----------------------------------|
| Presupuesto de Ejecución Material | 372.921,06 € |
| Presupuesto Base de Licitación sin IVA | 443.776,06 € |
| Cuota de Iva al 21 % | 93.192,97 € |
| Presupuesto Base de licitación | 536.969,03 € |
| Plazo de ejecución de las obras | 12 meses |
| Categoría de clasificación del contratista | Grupo C, subgrupo 3, categoría 3 |

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de aprobar la plurianualidad en la financiación de la obra del edificio para Espai Jove y el proyecto. Dice que es una inversión importante y espera que el año próximo sea una realidad.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) indica que su grupo municipal ya votó a favor de incluir este proyecto dentro de las obras financieramente sostenibles, por lo que apoyarán la propuesta. Si bien, a la vista del expediente, desconoce porqué se trae a

aprobación cuando falta el informe de supervisión del proyecto, y porqué se ha hecho una contratación externa para la redacción del proyecto. Dice que su voto será a favor, aunque pide el compromiso del equipo de gobierno de que una vez se disponga del informe de supervisión del proyecto se ponga en consideración de este Pleno.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que, visto el uso que se le va a dar al Espai Jove (reuniones, cursos y fomento de otras actividades juveniles) y de la forma de financiación con cargo a los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018, votará a favor. Si bien insta al equipo de gobierno a solicitar, en cualquier convocatorias de ayudas y subvenciones que se convoque, la posible cofinanciación de otras instituciones.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) incide en la mala gestión realizada por el equipo de gobierno, pues recuerda que en el mes de junio de 2016 se hizo un pleno extraordinario en el que se llevaron distintas actuaciones con cargo al remanente del 2015, entre ellas, la del Espai Jove, y presentando unos proyectos que, de antemano y por razón de plazo, no se podían hacer. No obstante, votarán a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) indica que, a pesar de lo anunciado el año pasado por el equipo de gobierno sobre la inversión en obras financieramente sostenibles, al final esta obra se ha tenido que dotar y financiar con cargo a recursos municipales. Dice que votarán a favor, pues UEM siempre ha estado de acuerdo con este centro tan necesario para que la juventud pueda desarrollar sus actividades.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Fernández Olarra: Que en cuanto a la inspección del proyecto y a la contratación externa del proyecto, dice que el equipo de gobierno utiliza, entre todos los mecanismos posibles, el más adecuado.

Al Sr. Sola Suárez: Que el proyecto se puede criticar o no, pero lo que se ha tratado de hacer es dar la mayor utilidad al mismo. Que en relación a la subvención dice que la política del equipo de gobierno sigue siendo la misma, es decir, participar en todas las convocatorias de subvenciones que se realicen.

A la Sra. Mora Mas: Que la urgencia del proyecto se debe a que es el único proyecto que se trajo en junio del 2016 y quedaba pendiente.

Réplica de la Sra. Fernández Olarra:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que le parece correcto el proyecto, por eso van a votar a favor, pero insiste en el hecho de la falta del informe de supervisión del proyecto.

Réplica de la Sra. Mora Mas:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que los proyectos no se han ejecutado con cargo al remanente del 2015 sino del 2016, por lo que este año no existe remanente para hacer ninguna obra financieramente sostenible.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Mora Mas: Que con independencia de que sean los remanentes del 2015 ó del 2016, lo cierto es que las obras son una realidad.

A la Sra. Fernández Olarra: Le sorprende que se queje de la falta del informe de supervisión de proyecto, pues le recuerda que durante el gobierno del PSOE traían a aprobación proyecto sin informe alguno.

Interviene el Sr. Bermejo Castelló(PP) señalando que el informe de supervisión del proyecto será previo a la contratación y ejecución de la obra, que lo que se está haciendo ahora es aprobar el proyecto, por lo que no se puede sembrar la duda de que falta un informe.

4. MOCIONES

4.1 Moción de adhesión a la "Xarxa de ciutats valencianes Ramon Llull", presentada por el grupo municipal UEM

Vista la moción de fecha 4 de abril de 2017, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.04.17, que dice:

En/Na Alexia Puig Cantó, portaveu del grup municipal Unitat Esquerreres per Mutxamel(UEM) en l'Ajuntament de Mutxamel, en nom i representació del mateix i a l'empar d'allò disposat en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals que estableix la normativa aplicable, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat i si de cas la seua aprovació, la següent:

MOCIÓ D'ADHESIÓ A LA XARXA DE CIUTATS VALENCIANES RAMON LLULL

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 31 de març de l'any 2008 es va constituir al Principat d'Andorra la fundació pública Fundació Ramon Llull que aposta, entre d'altres objectius i finalitats, per « l'estudi, promoció en l'exterior i defensa de la nostra llengua», o en paraules d'un dels més valorats escriptors valencians, l'Enric Valor, «del nostre valencià, el català de tots».

D'entre els seus estatuts, podem destacar-ne els següents:

- a) Intensificar l'estudi, la promoció i la defensa de la llengua catalana, des dels orígens fins avui, en totes les modalitats i mitjans d'expressió.
- b) Fomentar la projecció exterior de la llengua catalana i dels àmbits culturals diversos que s'hi expressen.



c) Vetllar pel compliment de la legislació sobre aquesta matèria en col·laboració amb les autoritats, els organismes i les organitzacions públiques o privades que comparteixen totalment o parcialment les finalitats de la Fundació.

d) Coadjuvar a l'impuls de les actuacions del Consorci de l'Institut Ramon Llull que siguin coincidents amb les finalitats de la Fundació.

e) Qualsevol activitat relacionada amb les anteriors o necessària per al seu compliment efectiu.

Així mateix, els estatuts de la Fundació també preveien que les corporacions locals podrien ser patrons mentre aquestes no estigueren representades per organismes polítics de rang superior. D'acord amb aquesta premissa. I atès que la Generalitat Valenciana no va mostrar interès a participar en l'esmentada Fundació, el 18 de novembre de 2008, a Gandia, els alcaldes de Morella, Sueca, Vinaròs i Gandia van constituir l'entitat denominada « Xarxa de ciutats Valencianes Ramon Llull », que fou incorporada el 15 de gener de 2009 a la Fundació Ramon Llull, i a la qual s'han afegit des de la seua constitució nombrosos ajuntaments valencians.

L'objectiu de la Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull és la promoció de la llengua i cultura pròpia dels valencians, la celebració de cursos, congressos i seminaris, la concessió de beques, la concertació d'acords amb institucions, universitats i associacions, i la promoció de l'art i la cultura popular.

De la mateixa manera, és també un objectiu de la Xarxa facilitar la promoció, formació i projecció dels joves valencians. En aquest sentit, cal apuntar la via oberta per l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL) amb la firma d'un conveni amb l'Institut Llull (que també forma part de la Fundació Ramon Llull) per a finançar lectorats en diverses universitats europees.

Finalment, cal considerar que l'adhesió a la Xarxa no implica cap quota econòmica i que permet aprofitar una xarxa institucional de promoció cultural amb iniciatives consensuades an l'àmbit cultural, com ara la commemoració, enguany, de l'Any Ramon Llull.

Per tot això exposat, preguem al Ple d'aquest Consistori que es prenguen els següents:

ACORDS:

PRIMER

Iniciar la tramitació corresponent perquè aquest Consistori demane formar part de la Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull i , així, integrar-se al patronat de la Fundació Ramon Llull.

SEGON

Fer arribar a la Conselleria de Cultura una petició expressa per instar la Generalitat Valenciana que s'integre a la Fundació Ramon Llull i participe dels seus objectius com a Administració d'un dels territoris que abasta aquesta Fundació.

Moción que se rechaza por 11 votos en contra de los grupos municipales PP(8) y Ciudadanos(3), 7 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Compromís(2) y UEM(1), y 3 abstenciones de los grupos municipales Guanyem(2) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Expone la Sra. Puig Cantó (UEM) que, en la línea de potenciar la lengua y la cultura, su grupo municipal propone la adhesión a la “red de ciudades valencianas Ramon Llull” cuyos objetivos son: la promoción de la lengua y cultura propia de los valencianos; la celebración de cursos, congresos y seminarios; concesión de becas, acuerdos con instituciones, universidades y asociaciones; promover el arte y la cultura popular, acciones que, a día de hoy, no se llevan a cabo desde el Ayuntamiento. Además esta adhesión no supondría el pago de ninguna cuota económica y nos permitiría beneficiarnos de ella para la promoción de nuestra cultura y nuestra lengua.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) vota en contra de la moción.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que al tratarse de la promoción de nuestra cultura y lengua, apoyará la moción.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) vota en contra de la moción

La Sra. Mora Mas (Guanyem) dice que la moción le plantea dudas sobre la posible duplicidad entre la Academia Valenciana de la Lengua y el Instituto Ramón Llull, de lo que supondría para Mutxamel la adhesión a esta red, o que se utilice la lengua como herramienta política. Por todo ello, el voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) se abstiene en este punto.

4.2 Moción para incentivar la lectura y la solidaridad lectora, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

Vista la moción de fecha 5 de abril de 2017, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.04.17, que dice:

El Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs), al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, presenta a la consideración del Pleno ordinario de Abril de 2017 la siguiente,

MOCIÓN:

MOCIÓN PARA INCENTIVAR LA LECTURA Y LA SOLIDARIDAD LECTORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos de Mutxamel queremos plantear la siguiente propuesta para el fomento de la lectura y de la solidaridad e interacción entre los vecinos del municipio.

La idea es crear una red de puntos de recogida, préstamo e intercambio de libros en parques públicos de Mutxamel. Se trata de una iniciativa para el uso y disfrute de pequeños, jóvenes y mayores, que pretende fomentar la lectura en estos espacios.

Se trata de distribuir estos puntos de bookcrossing por los parques y otras posibles zonas del municipio para conciliar la lectura con el fomento del sentimiento de comunidad, de compartir y de respetar. Todos los ciudadanos pueden colaborar, cuando una persona tenga un libro en casa que ya ha leído, lo puede traer a estos puntos de intercambio y llevarse otro.

El objetivo es contribuir a la divulgación de la lectura y de la cultura, y fomentarlo de manera gratuita.

La idea es la creación de estos puntos a modo de contenedores- biblioteca, armarios que permitan el almacenaje en los principales Parques y zonas públicas, protegiendo los libros de las inclemencias meteorológicas, y así mantenerlos en perfecto estado.



Proponemos la creación de un concurso para la decoración o pintado de los “contenedores-bibliotecas” para promocionar y permitir la integración de los jóvenes en la iniciativa desde sus inicios, cuyo premio sería la decoración de los mismos con los diseños ganadores.

Finalmente, como medida de apoyo a esta iniciativa se propone una campaña en redes sociales de captación de volúmenes utilizados ya por los vecinos y que permitan su inclusión en el circuito de lectura. Muchas veces, nuestros vecinos, tras el disfrute de un libro, “sufren” la acumulación de libros en su domicilio, por lo que esta iniciativa busca que se conviertan en colaboradores o mecenas de la misma.

Para el desarrollo de esta iniciativa y ejecución de la misma proponemos las siguientes alternativas:

- Campaña de Patrocinio con empresas y comercios de nuestra localidad, que colocarían su imagen corporativa integrada con el diseño elegido.
- Aportaciones de particulares y Biblioteca Municipal de volúmenes para el inicio de la iniciativa
- Campaña en redes sociales de promoción de la iniciativa de bookcrossing para la aportación de libros y concurso de diseño de los “contenedores”.

El coste estimado de la iniciativa es:

- **“CONTENEDOR”** como el que se plantea en la imagen inferior, alrededor de los 150€



- DECORACIÓN DE LOS MISMOS: su pintado, vinilado-adhesivado, con los diseños ganadores en torno a 50€
- CAMPAÑAS EN REDES SOCIALES: Dentro de la actividad propia de comunicación del Ayuntamiento.

Así pues, el coste estimado de esta iniciativa es aproximadamente de 1.400,00€, con colocación de 7 “contenedores” por los distintos parques de Mutxamel y en el Polideportivo Municipal.

Y por ello presentamos para su debate y aprobación en pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento promoverá la creación en los Parques y espacios públicos del municipio, de una red de contenedores-biblioteca para su uso como elementos de promoción de la lectura, bookcrossing.

2.- El Ayuntamiento creará un concurso para el diseño o decoración de los contenedores- biblioteca.

3.- El Ayuntamiento promoverá captación de libros por medio de una campaña de solidaridad o mecenazgo entre los vecinos del municipio.

Moción que se aprueba por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 5 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4) y UEM(1), y 2 votos en contra del grupo municipal Guanyem(2).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) indica que no se trata de una propuesta novedosa, pues ya se está haciendo en otros municipios, pero sí puede servir para que en este municipio se inicie una actividad de intercambio de libros en espacios públicos de Mutxamel, contribuyendo a la divulgación de la lectura. Además, proponen la realización de un concurso de ideas para el diseño de los “contenedores de libros”, así como su colocación en zonas (espacios públicos cerrados como el Polideportivo, el Parque Municipal, etc) donde se puede realizar un mayor control frente a posibles actos de vandalismo.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) apoya la moción.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta que ya adelantó sus dudas al proponente de la moción sobre estos contenedores de libros, pero que tratándose de una iniciativa para el fomento de la lectura no va a oponerse, aunque entiende hay otras medidas como reforzar la lectura en los colegios, etc. El voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que, aunque están a favor de incentivar la lectura y la solidaridad lectora, no están de acuerdo con el sistema propuesto. Plantea otras alternativas como los planes de lecturas en los colegios, institutos y bibliotecas, en campañas de bono-libro, pues en el sistema propuesto la problemática es variada, como los sistemas de protección, los tipos de libros que se pueden depositar, su ubicación al aire libre, el mantenimiento, etc. Por ello, votarán en contra.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) considera que, aun sopesando los pros y contras, es una medida enriquecedora para Mutxamel, por lo que votarán a favor. Si bien entiende necesario un seguimiento posterior de esta iniciativa.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que esta forma de fomentar la lectura no es la más efectiva, habría que desarrollar otras estrategias que deberían comenzar en casa, colegios y bibliotecas públicas. Que si la moción pretende fomentar la lectura de forma gratuita, debería plantearse cual es el objetivo que se quiere, a quien va enfocado, si a los niveles educativos o fuera de ellos, su implantación en colegios e institutos en modo experimental y con el consiguiente ahorro en el gasto de los contenedores de libros, etc. Por todo ello, su voto será de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) que, aun teniendo dudas en cuanto a los posibles actos vandálicos que pudieran producirse, apoyarán la moción.

El Sr. Sola Suárez agradece a todos los grupos municipales su participación en aras a enriquecer esta propuesta, así como las críticas. En cuanto a promover el tema comercial no tiene más fin que el coste se minore, a través de patrocinios. Que en la moción se recogen aspectos básicos que luego podrán ser objeto de desarrollo y con la participación de todos. En cuanto a las críticas, y en relación al vandalismo, está de acuerdo con el Portavoz de Compromís que hay que dar una oportunidad para que la sociedad de Mutxamel sea respetuosa con el mobiliario urbano, etc, y para que lectores que quedan fuera de los accesos a colegios, institutos, etc puedan acceder a la lectura y de una manera gratuita. Por lo que mantienen la moción.

Réplica del Sr. Iborra Navarro:

Al Sr. Sola Suárez: Propone que tratándose de una prueba piloto, se comience habilitando, en espacios públicos como la biblioteca municipal, etc., una mesa o estantería para ello. Que en cuanto al patrocinio de las empresas si van a beneficiarse de alguna manera

4.3 Moción por un cambio de la ley electoral, presentada por el grupo municipal Compromís

Vista la moción de fecha 6 de abril de 2017, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.04.17, que dice:

Lluís Miquel Pastor i Gosàlbez, portaveu del Grup Coalició Compromís per Mutxamel i amb l'empar de d'allò disposat en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règimen Jurídic de les Entitats Locals, presenta per a la seua aprovació la següent moció , presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi que siga inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari d' Abril en base a la següent:

MOCIÓ PER UN CANVI DE LA LLEI ELECTORAL

EXPOSICIÓ DE FETS

La barrera electoral és la quantitat mínima de vots que necessita una llista electoral per a tindre dret a que s'aplique la fórmula electoral i poder participar així en el repartiment d'escons.

Aquesta barrera varia, en funció del procés electoral així como d'una comunitat autònoma a un altra. Així mentre a les eleccions al Parlament de Catalunya i a les eleccions al Congrés dels diputats cal un 3% a les Corts Valencianes el límit està en el 5%.

L'article 23.2 de l'Estatut d'autonomia diu "Per a poder ser proclamats electes i obtindre escó, els candidats de qualsevol circumscripció hauran de gaudir de la condició política de valencians i hauran d'haver sigut presentats per partits, federacions,



coaliciones o agrupaciones d'electors que obtinguen el número de votos exigido per la Llei Electoral valenciana". I l'article 12 de la llei electoral valenciana diu que l'atribució d'escons en les Corts Valencianes es realitza obligatòriament amb aquelles candidatures que han obtingut almenys el 5% dels vots emesos al País Valencià.

Aquesta barrera del 5% ha suposat que en diferents moments milers de votants es quedaren sense veu en les Corts perquè aquesta barrera afavoreix, sobre tot, als partits majoritaris. Quan una candidatura suma més de 100.000 vots la situació és molt injusta perquè de tindre tres ó quatre escons es queden en zero per unes centèsimes. En 1999, el Bloc es va quedar fora de les Corts amb el 4'60% dels vots I quatre anys més tard, es tornà a quedar fora amb el 4'77%.

Per això, i tenint en compte els punts anteriors, el Grup Compromís per Mutxamel proposa al Ple els següents **ACORDS**:

1. Que es modifique la llei electoral valenciana i es rebaixe la barrera del 5 al 3% en cadascuna de les circumscripcions equiparant-lo al que marca la LOREG.
2. Que la modificació incloga també l'obligació de fer candidatures paritàries i cremallera al 50%.
3. Donar trasllat d'aquest acord a tots els grups parlamentaris de les Corts Valencianes."

Moción que se aprueba por 10 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(2), 8 votos en contra del grupo municipal PP(8) y 3 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos(3).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) explica que el porcentaje de la barrera electoral varía de una comunidad autónoma a otra, y lo que diferencia a la Comunidad Valenciana del resto, es que dicho porcentaje no se aplica por circunscripción sino a la totalidad de su territorio, lo que hace que candidaturas con más de 100.000 votos no obtengan ninguna representación. Por ello considera que la petición de la moción de rebajar el porcentaje de la barrera electoral del 5 al 3% en cada circunscripción, reforzaría una pluralidad política mayor y la mejora de la democracia.

En segundo lugar la moción plantea la obligación de hacer candidaturas paritarias y cremallera al 50%, pues la realidad demuestra la disparidad existente, por ejemplo en las Cortes Estatales o Cortes Valencianas. Considera que lo mejor sería no tener que legislar sobre este particular, aunque existan comunidades que sí lo han hecho como Baleares, Castilla, etc, y con buen resultado. Espera que la moción se lleve adelante.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que en cuanto a la paridad, se da en esta Corporación y sin necesidad de que se determine por ley; en cuanto al porcentaje de la barrera electoral desconoce dónde poner el límite, porque el 3% y no otro. Por tanto está

a favor de la pluralidad, pero no de límites tan bajos que hagan las instituciones ingobernables.

El grupo municipal PP propuso apoyar la moción siempre que se incluyera la cláusula de que gobierne la lista más votada, de no ser así votarán en contra.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) cree necesaria la reforma de la ley electoral valenciana porque se ha quedado totalmente obsoleta. Piensa que el sistema electoral es el instrumento para expresar el principio democrático y por eso se debe perseguir el mejor sistema electoral en nuestra comunidad, además de ser el reflejo de una realidad social. Por tanto, la pluralidad en las instituciones es lo que realmente representa a la sociedad, y en cuanto a listas paritarias dice que su grupo municipal ya lo está haciendo, a pesar de sus dificultades. Por ello, votarán a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que su grupo municipal está a favor del cambio de la ley electoral en cuanto al porcentaje, pues hay fuerzas políticas que, a pesar de obtener una cantidad importante de votos, quedan fuera de las instituciones y bajando dicho porcentaje al 3% daría la posibilidad de que una parte de la sociedad quedara representada. Por otro lado en cuanto a las candidaturas cremallera, dice que la ley electoral respeta la igualdad de sexo (60%-40%), pues no prima un porcentaje sobre otro. Por lo que al no admitirse la sugerencia planteada por su grupo municipal su voto será de abstención.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) dice que votarán a favor para que los valencianos/as no se vean discriminados respecto al resto de españoles. Considera que el sistema actual les perjudica, hay un agravio comparativo, pues la representación política no debe verse perjudicada por un sistema que premia a las mayorías y discrimina a las minorías, todos deben estar representados. No se trata de un sistema justo por lo que apoyarán la moción.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que en la reforma del 2006, uno de los grupos que conforman UEM, consiguió que se eliminara esta barrera del Estatuto de Autonomía, y ahora este Estatuto se remite a la ley electoral valenciana, más fácil de modificar. Que, en aquel momento, dicho grupo presentó una enmienda a la ley electoral en la que se proponía modificar la barrera electoral del 5%. Considera prioritario el cambio de la ley electoral valenciana por la pluralidad que representa todos los votantes en la cámara valenciana, por lo que votarán a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) apoya la moción.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez insiste en que lo que se trata es de fortalecer la democracia y que la representación sea reflejo de la realidad social en un proceso electoral.

Manifiesta el Sr. Alcalde que, personalmente, lo que debe primar en los gobernantes es la capacidad y no la condición, además entiende que lo más democrático es que gobierne la lista más votada.



5.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Declaración Institucional ante la marginación de los valencianos y valencianas en los Presupuestos Generales del Estado 2017.

Vista la declaración institucional de fecha 21 de abril de 2017, que dice:

Jose Vicente Cuevas Olmo, portaveu del Grup Municipal Partit Popular, Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, portaveu del Grup Municipal Coalició Compromís per Mutxamel, Loreto Martínez Ramos, portaveu del Grup Municipal PSPV-PSOE, Inma Mora Más, portaveu del Grup Municipal Guanyem Mutxamel, Jose A. Martínez Ramos, portaveu del Grup Municipal Gent d'Ací, Alexia Puig Cantó, portaveu del Grup Municipal Unitat d'Esquerres per Mutxamel, Antonio Sola Suárez, portaveu del Grup Municipal Ciudadanos a l'empar d'allò disposat en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per a la seua aprovació, a fi que siga inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari d' abril en base a la següent Declaració:

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DAVANT LA MARGINACIÓ DELS VALENCIANS I VALENCIANES EN ELS PRESSUPOSTOS GENERALS DE L'ESTAT 2017

Les Corts Valencianes s'han manifestat de forma reiterada a favor de garantir un nivell d'inversions just per al nostre territori. La reforma de l'Estatut d'Autonomia, aprovada en març de 2011, contempla la introducció d'una clàusula que blinde les inversions d'acord al pes poblacional. Més recentment, la Resolució 22/IX de Les Corts del 6 d'octubre de 2015, aprovada per unanimitat, reclama l'execució per part de l'Estat d'unes inversions en infraestructures equiparables, com a mínim, al pes poblacional del País Valencià compensant en tot cas la insuficiència inversora dels últims anys. Per la seua banda, la Resolució 918/IX aprovada també per unanimitat en sessió plenària el 22 de febrer de 2017, reitera la necessitat de garantir unes inversions que compensen la insuficiència inversora reclamant un Pla de Xoc d'Inversions per part del Ministeri de Foment xifrat en, almenys, 1.200 milions anuals entre 2017 i 2020 en inversions al nostre territori.

Les Corts Valencianes, en una declaració institucional conjunta han manifestat unànimement el seu més absolut rebuig a les inversions territorialitzades que contempla el Projecte de Pressupostos de l'Estat per a 2017. La inversió es situa en un 6,9%. No només no es compensa la insuficiència inversora dels últims anys sinó que les inversions tampoc s'ajusten al nostre pes poblacional i suposen una reducció de 290 milions respecte a 2016. Cada valencià i valenciana rebrà 119 euros per càpita, clarament inferiors als 184 de mitjana en el conjunt de l'Estat, i molt lluny de les xifres dels ciutadans i ciutadanes d'altres territoris que rebran, de mitjana, vora tres vegades més que els valencians i valencianes.

Davant esta situació, el ple de l'Ajuntament de Mutxamel, acorda:

1- Refermar el contingut de les resolucions aprovades a les Corts i mostrar el seu rebuig als Pressupostos Generals de l'Estat per manifestar un clar incompliment de la voluntat expressada de forma unànime pels representants del poble valencià.

2- Davant la tramitació parlamentària dels Pressupostos Generals de l'Estat, recordar el sentit de les resolucions 22/IX i 918/IX així com de la Reforma de l'Estatut d'Autonomia als diputats i diputades, i senadors i senadores, triats en les circumscripcions valencianes.

3- Instar al Consell de la Generalitat a impulsar les accions necessàries per cohesionar els valencians i valencianes al voltant de l'objectiu d'aconseguir unes inversions justes per al nostre territori.

Se aprueba por unanimidad.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Pregunta si se tiene previsto el arreglo y asfaltado de calles, antes de proceder al pintado de la señalización horizontal que se va a realizar.

Contesta el Sr. Alcalde que el asfaltado se hace por partes y conforme al plan previsto.

2.- En relación a la limpieza de solares, dice que a pesar del aviso hecho a los propietarios siguen sin limpiarse. Pregunta si el Ayuntamiento lo va a hacer por ejecución subsidiaria.

Contesta el Sr. Alcalde que ha de terminar el procedimiento correspondiente para poder acudir a la ejecución subsidiaria.

3.- Que con ocasión de las lluvias hubo desprendimientos en la salida de El Calvario a la rotonda de la carretera de San Vicente, donde hay una valla y una señal de dirección prohibida, que no se está respetando. Pregunta quien tiene que hacer las obras.

Contesta el Sr. Alcalde que es un muro privado, y que hay aviso que por esa parte no se puede pasar, pero no se puede cortar toda la calle pues por el otro sentido sí se puede circular. Que no obstante el propietario nos ha comunicado que el muro se va reparar en breve.

4.- Que la empresa de recogida de residuos sólidos sigue sin cumplir con las mejoras que ofertó (incineradora, trituradora, etc..) y pregunta si se van a tomar medidas al respecto.

Pregunta si tiene conocimiento de los nuevos planes que tiene la empresa con los trabajadores y con el cambio de horario de recogida a horario de mañanas, con el

consiguiendo caos que se pueda producir en el tráfico de Mutxamel, aparte de la reducción de salarios por la pérdida del plus por nocturnidad para los trabajadores.

Contesta el Sr. Alcalde que se le contestará en el punto correspondiente de la comisión informativa.

Sra. Fernández Olarra (PSOE):

1.- Pregunta si desde el Ayuntamiento se podría hacer la consulta al Ministerio correspondiente, de las obras que se están realizando en la autopista de peaje de San Vicente a El Campello y donde hay un carril cortado.

Contesta el Sr. Alcalde que toma nota.

2.- Pregunta cuando está previsto la finalización de la pista de atletismo.

Contesta el Sr. Alcalde que la pista está acabada, y falta la pintura que empieza mañana.

Sra. López López (Ciudadanos):

1.- Que en relación al escrito presentado por la Urbanización Los Girasoles en el que facilitan la localización (calle y nº de vivienda) de las farolas que se encuentran fundidas en la zona, ruega su pronta sustitución.

2.- En la C/Fenaquita nº 15 hay una rotura en una acera, donde se filtra el agua cuando llueve, afectando a un muro que está en fase de caída. Pide que se tomen las medidas oportunas para el arreglo de la acera, ya que se va a proceder a arreglar el muro por la propietaria.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

1.- Medidas de concienciación cívica en la protección del mobiliario urbano en los espacios públicos

Ruega:

a.- Se ponga en marcha campañas de concienciación cívica sobre la conservación y mantenimiento de los bienes municipales.

b.- Difundir alguna campaña, particularizada en el contexto, en centros educativos.

c.- Etiquetar parte del mobiliario urbano en zonas de alta concurrencia de personas, donde se construyen o reformen espacios públicos, con leyendas de concienciación cívica que incorpore el coste del bien.

Contesta la Sra. Llorca Conca que en breve se va a poner en marcha, ya que fue recogida en el PAL aprobado el año pasado una campaña de concienciación, que empezará por las áreas recreativas, aunque posteriormente podrá ser objeto de ampliación.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

1.- Que el año pasado se aprobó una moción para la realización de una ordenanza de accesibilidad universal. Pregunta en qué situación se encuentra.

2.- Pregunta por la moción aprobada sobre los Presupuestos Participativos.

Contesta el Sr. García Berenguer que en la moción se comprometieron a hacer unos presupuestos participativos y ahora se está trabajando en la forma jurídica de realizarlo, que es lo que habría de debatir. No obstante se ha pasado a los técnicos municipales para informe.

3.- Pide se abra expediente a la empresa de recogida de residuos sólidos por incumplimiento en las mejoras ofertadas.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha dado traslado de las deficiencias al técnico para informe-valoración.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

1.- Reitera la pregunta formulada en relación al acceso por la carretera de Gialma. Informa el Sr. Alcalde que se remitió escrito a al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant pero todavía no han contestado.

2.- Pregunta si se ha arreglado ya el juego infantil roto del Colegio Manuel Antón. Contesta el Sr. Pastor Pastor que está precintado, pero que no se ha arreglado.

Sra. Puig Cantó (UEM):

1.- Pregunta si se van a ampliar el número de desfibriladores.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que, con el número de desfibriladores instalados en el Polideportivo, quedan cubiertas todas las instalaciones. Que se trata de una zona cardioprottegida y además los trabajadores han hecho el curso para su uso.

Informa el Sr. Alcalde que hay uno instalado en el retén de la Policía Local y otro que lleva la patrulla de la Policía Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:18:39horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de junio de 2017.

Mutxamel, a 4 de julio de 2017

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: Salvador Sánchez Pérez